

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

136° PERÍODO LEGISLATIVO

12 de mayo de 2015

REUNIÓN Nro. 07 – 6ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:

- JOSÉ ÁNGEL ALLENDE
- LETICIA MARÍA ANGEROSA

PROSECRETARÍA: CLAUDIA NOEMÍ KRENZ

Diputados presentes

ALBORNOZ, Juan José
ALIZEGUI, Antonio Aníbal
ALLENDE, José Ángel
ALMARÁ, Rubén Oscar
ALMIRÓN, Nilda Estela
ANGEROSA, Leticia María
BARGAGNA, María Emma
BISOJNI, Marcelo Fabián
DARRICHÓN, Juan Carlos
FLORES, Horacio Fabián
FONTANETTO, Enrique Luis
JAKIMCHUK, Luis Edgardo
LARA, Diego Lucio Nicolás
MENDOZA, Pablo Nicolás
MONGE, Jorge Daniel
MONJO, María Claudia
NAVARRO, Juan Reynaldo
PROSS, Emilce Mabel del Luján

RODRÍGUEZ, María Felicitas
ROMERO, Rosario Margarita
RUBIO, Antonio Julián
SCHMUNCK, Sergio Raúl
STRATTA, María Laura
ULLÚA, Pedro Julio
URANGA, Martín Raúl
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
VÁZQUEZ, Rubén Ángel
VIALE, Lisandro Alfredo
VIANO, Osvaldo Claudio

Diputados ausentes

ALMADA, Juan Carlos de los Santos
RUBERTO, Daniel Andrés
VITTULO, Hernán Darío

Diputados ausentes c/aviso

FEDERIK, Agustín Enrique
SOSA, Fuad Amado Miguel

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Acta
- 6.- Versión taquigráfica
- 7.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Sanciones definitivas**

- Proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 9.659. (Expte. Adm. Nro. 472)
- Proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación de un inmueble ubicado en Colonia Ensayo, departamento Diamante, con destino a la planta de extracción de agua, tanque y sistema de bombeo. (Expte. Adm. Nro. 473)
- Proyecto de ley. Crear el registro provincial de ladrilleros artesanales. (Expte. Adm. Nro. 474)
- Proyecto de ley. Crear el fondo provincial de seguridad -FOPROSE- en el ámbito de la Policía de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 475)

III – Dictámenes de comisión**IV – Comunicaciones particulares****Proyectos del Poder Ejecutivo**

V – Mensaje y proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo provincial a otorgar un préstamo a la empresa Citrícola Ayuí SA, en el marco de la propuesta de inversión realizada por la firma EN PREMIEUR SA. (Expte. Nro. 20.835)

VI – Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Establecer la obligatoriedad del uso de la leyenda “2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina” en los documentos oficiales a utilizarse durante el año 2016. (Expte. Nro. 20.829)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Reconocer a todos los soldados Bajo Bandera, convocados durante el conflicto bélico entre Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que prestaron servicio en el territorio argentino, y que en aquel momento tuvieran domicilio en la provincia. (Expte. Nro. 20.830)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a favor del Obispado de Concordia, un inmueble con destino a la construcción de un salón de usos múltiples y una capilla. (Expte. Nro. 20.831). Moción de sobre tablas (12). Consideración (16). Sancionado (17)
- d) Proyecto de ley, venido en revisión. Ratificar la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por Ley Nro. 10.122 de los inmuebles ubicados en el departamento Gualaguaychú, ejido Larroque y ejido de Urdinarrain, afectados por la obra “Ruta Provincial Nro. 51-Tramo: Larroque-Urdinarrain”. (Expte. Nro. 20.832). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)
- e) Proyecto de ley, venido en revisión. Crear el Consejo Asesor de Discapacidad, en el ámbito del Instituto Provincial de Discapacidad. (Expte. Nro. 20.833)

8.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

VII – Proyecto de declaración. Diputada Bargagna. Declarar de interés legislativo la obra “Orquesta Sinfónica de Entre Ríos – (1948-2013) 65º Aniversario – Crónica Histórica” escrita por Marcela Méndez. (Expte. Nro. 20.827). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

VIII – Proyecto de ley. Diputado Jakimchuk. Reconocer a todos los soldados Bajo Bandera, convocados durante el conflicto bélico entre Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que prestaron servicio en el territorio argentino, y que en aquel momento tuvieron domicilio en la provincia. (Expte. Nro. 20.828)

IX – Proyecto de ley. Diputada Bargagna. Prohibir en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, la prospección, exploración y explotación de hidrocarburos por fracturación hidráulica (Fracking). (Expte. Nro. 20.834)

X – Proyecto de declaración. Diputada Stratta. Declarar de interés legislativo la labor del locutor radial Domingo José Gentile de la ciudad de Victoria. (Expte. Nro. 20.836). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

XI – Proyecto de ley. Diputado Mendoza. Incorporar con carácter obligatorio y como práctica rutinaria de control, la realización del estudio de detección de trombofilia para mujeres embarazadas”. (Expte. Nro. 20.837)

XII – Proyecto de ley. Diputado Monge. Crear el “Programa de Asignación Participativa de Recursos”. (Expte. Nro. 20.838)

XIII – Proyecto de ley. Diputada Stratta. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.130, que declara de interés la atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio. (Expte. Nro. 20.839)

XIV – Pedido de informes. Diputados Federik, Monge y diputada Rodríguez. Sobre el número de personas afectadas por tuberculosis en la ciudad de Viale, departamento Paraná. (Expte. Nro. 20.840)

XV – Proyecto de ley. Diputada Rodríguez. Considerar ejercicio profesional de los graduados en museología, el desempeño especializado de tareas de conservación, sistematización, administración y dirección de museos. (Expte. Nro. 20.841)

XVI – Proyecto de ley. Diputados Lara, Flores, Uranga y Schmunck. Adherir a la Ley Nacional Nro. 24.374 y su modificatoria Ley Nacional Nro. 26.493 sobre regularización dominial a favor de ocupantes de inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente. (Expte. Nro. 20.842)

9.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de declaración. Diputados Uranga y Mendoza. Declarar de interés la “Maratón y Caminata Franciscana” que se realizará en Paraná. (Expte. Nro. 20.843). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

- Pedido de informes. Diputados Federik, Monge, Ullúa y diputada Rodríguez. Sobre si se ha tomado intervención frente a la supuesta aparición de un virus entre la población de La Criolla, departamento Concordia. (Expte. Nro. 20.844)

- Proyecto de resolución. Diputada Rodríguez, diputados Federik, Monge y Ullúa. Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a reponer la señalización y construir banquetas en la Ruta Provincial Nro. 39. (Expte. Nro. 20.845)

10.- Poder Judicial de Entre Ríos. Creación de cargos. (Expte. Nro. 20.673). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (14). Consideración (20). Aprobado (21)

11.- Homenajes

–A Alicia Moreau de Justo

24.- Orden del Día Nro. 12. Observatorio Provincial de Drogas. Creación. (Expte. Nro. 20.653). Consideración. Aprobado (25)

26.- Orden del día Nro. 13. Ley Nacional Nro. 20.321 -Asociaciones mutuales- y modificatoria Ley Nacional Nro. 25.374. Adhesión. (Expte. Nro. 20.420). Consideración. Aprobado (27)

28.- Orden del día Nro. 14. Ley Nacional Nro. 26.199 -24 de abril día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos-. Adhesión. (Expte. Nro. 20.783). Consideración. Aprobado (29)

30.- Orden del Día Nro. 15. Juzgado en Ubajay, departamento Colón. Creación. (Expte. Nro. 20.618). Consideración. Sancionado (31)

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 07

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 12 de 2015

32.- Orden del Día Nro. 16. Ley Nro. 10.027 -Comunas-. Modificación. (Expte. Nro. 19.907). Consideración. Aprobado (33)

34.- Orden del Día Nro. 17. Ley Nro. 8.622 -Honorarios y aranceles profesionales-. Derogación. (Expte. Nro. 20.406). Consideración. Aprobado (35)

36.- Orden del Día Nro. 18. Aldea reproductiva La Florida, departamento Federación. Creación. (Expte. Nro. 20.760). Pase a la próxima sesión.

–En Paraná, a 12 de mayo de 2015, se reúnen los señores diputados.

–A las 20.18 dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Albornoz, Alizegui, Allende, Almará, Almirón, Angerosa, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Flores, Fontanetto, Jakimchuk, Lara, Mendoza, Monge, Monjo, Navarro, Pross, Rodríguez, Romero, Rubio, Schmunck, Stratta, Ullúa, Uranga, Vásquez, Vázquez, Viale y Viano.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con la presencia de 29 señores diputados, queda abierta la 6ª sesión de ordinaria del 136º Período Legislativo.

3

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

SR. RUBIO – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero justificar la ausencia de los diputados Federik y Sosa, quienes no han podido asistir a esta sesión por cuestiones personales.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se toma nota, señor diputado.

4

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Allende) – Invito al señor diputado Pablo Nicolás Mendoza a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Jorge Daniel Monge a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Así se hace. (Aplausos.)

5

ACTA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 5ª sesión ordinaria del 136º Período Legislativo, celebrada el 30 de abril del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro se omite la lectura y se da por aprobada.

6

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Allende) – De acuerdo con el Artículo 116° del Reglamento, se pone a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 4ª sesión ordinaria del 136° Período Legislativo, celebrada el 14 de abril del año en curso.

Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

7

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES OFICIALES

- El Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 1.091 del 27/04/2015, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2015, por \$238.500.000, en la jurisdicción: 25-MPLYs-Unidad Ejecutora: Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Programa de Playones Deportivos de Uso Escolar prioritario y Jardines Maternales). (Expte. Adm. Nro. 436)
- El Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 1.007 del 22/04/2015, por el que aprueba una partida ampliatoria de \$665.227,07, con destino a cubrir el convenio de redeterminación de precios correspondiente a la obra "Construcción Escuela Secundaria Nro. 74 Argentina Soberana-Crespo-Departamento Paraná". (Expte. Adm. Nro. 437)
- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos como en juicio de cuenta que tramitan en el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 480)
- La Dirección de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros. 10.356 por la que se modifica la Ley Nro. 2.988; y 10.357 por la que se modifica la Ley Nro. 9.659. (Expte. Adm. Nro. 481)
- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.358 por la que se amplía el ejido municipal de la localidad de Estancia Grande entre arroyo Yuquerí Chico, el río Uruguay, la jurisdicción del Municipio de Puerto Yerúa y calle pública en cumplimiento del Artículo 4° de la Ley Nro. 10.027. (Expte. Adm. Nro. 489)
- El Concejo Deliberante de Diamante remite Declaración Nro. 86, sancionada el 29 de abril de 2015, mediante la cual se solicita se declare la emergencia vial de la Ruta Provincia Nro. 11, en el tramo que abarca desde el empalme de la Ruta Provincial Nro. 11 y la Ruta Nacional Nro. 131, en el acceso a la ciudad de Diamante hasta el ingreso de la ciudad de Paraná. (Expte. Adm. Nro. 493)
- El Municipio de Galarza remite cierre del Ejercicio 2014. (Expte. Adm. Nro. 496)
- El Municipio de San Justo remite balance correspondiente al Ejercicio 2014. (Expte. Adm. Nro. 503)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

II DICTÁMENES DE COMISIÓN

De las de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:

- Proyecto de ley, venido en revisión. Instituir un régimen de apoyo a instituciones deportivas que participen en competencias de alcance nacional en las disciplinas fútbol, básquetbol, voleibol, ciclismo y atletismo. (Expte. Nro. 20.772)
- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 8.347 en la actual redacción establecida por Ley Nro. 10.225 -Ley del Deporte-, referido al porcentaje de los juegos y apuestas del IAFAS para certámenes nacionales de alta competencia. (Expte. Nro. 20.773)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

IV COMUNICACIONES PARTICULARES

- El doctor Jorge Alberto Brasesco, patrocinante de vecinos de Victoria Entre Ríos, manifiesta preocupación por la expropiación de un terreno ubicado en esa localidad entre las calles Améri-ca (e) Av. Congreso y B. Mitre. (Expte. Adm. Nro. 478)
- Vecinos del barrio Las Acacias de Colonia Avellaneda, manifiestan su preocupación en relación al trazado de una autopista que cortaría el barrio por la mitad. (Expte. Adm. Nro. 488)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

V MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.835)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura a fin de remitir para su tratamiento el adjunto proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a otorgar un préstamo (aporte reintegrable) por hasta la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000,00.-) a la empresa Citrícola Ayuí SA, CUIT 33-50738902-9, con destino a reactivar la producción y procesamiento de cítricos de la citada empresa, en el marco de la propuesta de inversión realizada por la firma EN PREMIEUR SA.

Sirva la presente de atenta nota.

URRIBARRI – SCHUNK.

FUNDAMENTOS

Por la presente se solicita a esa Honorable Legislatura la autorización al Poder Ejecutivo provincial para otorgar un préstamo (aporte reintegrable) por hasta la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000,00.-) a la empresa Citrícola Ayuí SA, CUIT 33-50738902-9, con destino a reactivar la producción y procesamiento de cítricos de la citada empresa, en el marco de la propuesta de inversión realizada por la firma EN PREMIEUR SA.

El único y exclusivo sentido del proyecto aquí presentado es contribuir a dar solución al problema de la continuidad de la empresa Citrícola Ayuí SA, la cual produce y procesa cítricos de diversos tipos de la provincia y de otras jurisdicciones (generando valor agregado en origen), y de la que dependen alrededor de 1.400 familias. Dicha empresa está virtualmente quebrada y necesita un programa de inversiones para reactivarse y funcionar. Se trata nada menos que de un polo socio-productivo de fuerte incidencia en la dinámica económica regional, por lo cual es necesaria la intervención del Estado.

En tal sentido, a partir de arduas gestiones de este gobierno provincial con el firme compromiso de sostener las fuentes de trabajo y de valor agregado de los entrerrianos, se ha

logrado un acuerdo de inversión con una empresa argentina, EN PREMIEUR SA, asociada a capitales chinos. El programa de inversiones de tal empresa, el apalancamiento de capitales del gigante asiático y la logística comercial de los mismos, auguran un resultado promisorio. En EN PREMIEUR SA está en tratativas con los actuales propietarios de Citrícola Ayuú SA para la adquisición del total del paquete accionario de la misma, a cuyo efecto han suscripto un compromiso irrevocable de compra-venta.

En ese marco, la citada empresa EN PREMIEUR SA ha solicitado al Gobierno provincial, en función de su análisis de viabilidad del proyecto de Citrícola Ayuú, la necesidad de contar con un crédito en condiciones razonables por la suma aquí comprometida.

En ese contexto, las condiciones del crédito son las siguientes:

1. Plazo: el plazo se fija en un máximo de siete años.
2. Amortización: la amortización del crédito se realizará de la siguiente forma: en los primeros cinco años contados desde la fecha del primer desembolso efectivo del préstamo los servicios del crédito (capital más intereses) se abonarán anualmente con 100% de las ganancias líquidas y realizadas, excluyendo las reservas legales, obtenidas por la empresa Citrícola Ayuú no destinadas a reinversión en el proceso productivo. Al efecto, se tomarán los resultados que surgen de los estados contables. El pago anual se realizará dentro de los cuatro meses de concluido cada ejercicio económico. Transcurridos los primeros cinco años, el saldo remanente del capital con más los intereses se abonará en cuatro cuotas semestrales consecutivas.
3. Interés: se cobrará un interés promocional del cinco por ciento (5%) efectivo anual sobre saldos, con un punitorio del uno por ciento (1%) efectivo mensual sobre saldos en caso de impago.
4. Garantías: se exigirán las garantías que el Poder Ejecutivo considere suficientes.

Asimismo, como condición previa al otorgamiento del cualquier desembolso del crédito, y a los efectos del control sobre los resultados de la empresa, el Estado provincial designará un síndico titular en Citrícola Ayuú SA, el que ejercerá sus funciones durante los primeros cinco años, lo cual quedará plasmado en el contrato de préstamo. Esto ha sido acordado con los empresarios.

Además, el préstamo otorgado por el Artículo 1º está sujeto a que EN PREMIEUR SA efectivice formalmente el compromiso de inversión por pesos setenta millones (\$70.000.000,00.-), en el marco del Plan de Inversiones en Citrícola Ayuú SA ante el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos.

Finalmente, cabe destacar este proyecto es central para sostener el valor agregado del sector citrícola, el cual constituye una prioridad para el gobierno entrerriano, tanto por su potencialidad de desarrollo, como por la necesidad de diversificar e integrar la estructura económica de la provincia, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Constitución provincial, que dispone en su Artículo 68 "El Estado fomentará y protegerá la producción y, en especial, las industrias madres y las transformadoras de la producción rural; a cuyo objeto podrá conceder, con carácter temporario, primas, recompensa de estímulos, exoneración de impuestos y contribuciones u otros beneficios compatibles con esta Constitución; o concurrir a la formación de sus capitales, y al de los ya existentes, participando de la dirección y de la distribución de sus beneficios. Igualmente fomentará y orientará la aplicación de todo sistema, instrumento o procedimiento, que tienda a facilitar la comercialización de la producción aunque para ello deba acudir con sus recursos o crédito. Impulsará las condiciones esenciales para la diversificación, industrialización y participación equitativa en toda la cadena de valor de la producción, posibilitando el incremento de su rendimiento de manera sustentable. Resguardará al pequeño y mediano productor, y garantizará su participación en el Consejo Económico y Social".

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, es que solicito a esa Honorable Legislatura de tratamiento y sanción al proyecto adjunto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a otorgar un préstamo (aporte reintegrable) por hasta la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000,00.-) a la empresa Citrícola Ayuú SA, CUIT 33-50738902-9, con destino a reactivar la producción y procesamiento de cítricos de la citada empresa, en el marco de la propuesta de inversión realizada por la firma EN PREMIEUR SA.

ARTÍCULO 2º.- El préstamo otorgado por el Artículo 1º estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. Plazo: el plazo se fija en un máximo de siete años.
2. Amortización: la amortización del crédito se realizará de la siguiente forma: en los primeros cinco años contados desde la fecha del primer desembolso efectivo del préstamo los servicios del crédito (capital más intereses) se abonarán anualmente con 100% de las ganancias líquidas y realizadas, excluyendo las reservas legales, obtenidas por la empresa Citrícola Ayuí no destinadas a reinversión en el proceso productivo. Al efecto, se tomarán los resultados que surgen de los estados contables. El pago anual se realizará dentro de los cuatro meses de concluido cada ejercicio económico. Transcurridos los primeros cinco años, el saldo remanente del capital con más los intereses se abonará en cuatro cuotas semestrales consecutivas.
3. Interés: se cobrará un interés promocional del cinco por ciento (5%) efectivo anual sobre saldos, con un punitivo del uno por ciento (1%) efectivo mensual sobre saldos en caso de impago.
4. Garantías: se exigirán las garantías que el Poder Ejecutivo considere suficientes para asegurar la recuperación de los fondos.

ARTÍCULO 3º.- Control: como condición previa al otorgamiento de cualquier desembolso del crédito, y a los efectos del control sobre los resultados de la empresa, el Estado provincial designará un síndico titular en Citrícola Ayuí SA, el que ejercerá sus funciones durante los primeros cinco años, lo cual quedará plasmado en el contrato de préstamo.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que el aporte dispuesto en el Artículo 2º podrá realizarse con cargo a rentas generales según la fuente que a tal efecto disponga el Poder Ejecutivo. En ese sentido, autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las modificaciones presupuestarias que considere pertinentes, previa notificación a esta Legislatura.

ARTÍCULO 5º.- Condición: el préstamo otorgado por el Artículo 1º está sujeto a que EN PREMIEUR SA efectivice formalmente el compromiso de inversión por pesos setenta millones (\$70.000.000,00.-), en el marco del Plan de Inversiones en Citrícola Ayuí SA ante el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, etcétera.

Sergio D. Urribarri – Roberto E. Schunk.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: debido a que este proyecto se refiere a una empresa radicada en la ciudad de Concordia, la Citrícola Ayuí SA, convocamos a los miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas -que es adonde ha sido girado este proyecto- y a todos los diputados que quieran participar, a una reunión en la sede de dicha empresa, el lunes 18, a las 11 de la mañana.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se toma nota, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

VI PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 20.829)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establécese la obligatoriedad del uso de la leyenda “2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina” en los documentos oficiales a utilizarse por el Poder Ejecutivo y por el Poder Legislativo durante el año 2016.

ARTÍCULO 2º.- Invítase a los municipios y a las comunas a adherirse a lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 29 de abril de 2015.

–A la Comisión de Legislación General.

b)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.830)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos otorgará un reconocimiento histórico a todos los soldados Bajo Bandera, convocados y movilizados, que durante el conflicto bélico entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, entre el 2 de abril y el 14 de junio del año 1982, que prestaron servicio como apoyo táctico y logístico en el ámbito del territorio Nacional Argentino, y que en aquel momento tuvieran domicilio en la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- Los ciudadanos comprendidos en el Artículo 1º de la presente ley, deberán acreditar dicha condición con la siguiente documentación: a) Certificado de cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio (Ley Nro. 17.531); o b) Documento Nacional de Identidad (DNI) suscripto por la autoridad militar.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento consistirá en la entrega de un diploma de honor y una medalla conmemorativa. En caso de fallecimiento del titular, tales condecoraciones serán recibidas por sus derechohabientes.

ARTÍCULO 4º.- La medalla será de acero; en cuyo anverso lucirá el nombre y apellido del soldado y la leyenda "2 de Abril-14 de Junio de 1982"; y en el reverso el Escudo Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- Las condecoraciones serán de una sola y única clase para todos los ciudadanos comprendidos en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo provincial articulará las medidas conducentes a los efectos del otorgamiento de los beneficios que se derivan de la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Deberá remitirse copia de la presente ley a todas las dependencias de la Administración Pública provincial y municipal.

ARTÍCULO 8º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 29 de abril de 2015.

–A la Comisión de Legislación General.

c)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.831)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a favor del Obispado de Concordia, un inmueble de su propiedad, con destino a la construcción de un salón de usos múltiples y una capilla, inmueble que se ubica e identifica de la siguiente forma:

Plano Nro. 66.370: Partida provincial Nro. 156.523 – localización: provincia de Entre Ríos – departamento Concordia – ciudad de Concordia – planta urbana – Manzana 23 "N" / 6 "E" (Nro. 1.376) - domicilio parcelario: calle Mons. D'Andrea esq. Damián P. Garat - Superficie: 1.174,56 m² (mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados) - matrícula: 117.933 – límites y linderos: Norte: Recta (1-2) al rumbo S 77º 00' E de 35,00 m divi-

soria con IAPV; Este: Recta (2-3) al rumbo S 13° 00' O de 35,00 m divisoria con IAPV; Sur: Recta (3-4) al rumbo N 77° 00' O de 27,89 m divisoria con calle Mons. D'Andrea; Oeste: dos rectas a saber: (4-5) al rumbo N 13° 39' O de 15,85 m divisoria con ex vías ferrocarril CG. Urquiza y (5-1) al rumbo N 13° 00' E de 20,83 m divisoria con calle D. P. Garat.

ARTÍCULO 2º.- La donación autorizada deberá ser con el cargo de que el inmueble donado se destine a la construcción de un salón de usos múltiples y una capilla.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder a instrumentar la correspondiente escritura traslativa de dominio, de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 29 de abril de 2015.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

d)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.832)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nro. 10.122 la que declara con ese carácter y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el departamento Gualaguaychú ejido Larroque, distrito Pehuajo al Sur, distrito Pehuajo al Norte y ejido Urdinarrain, afectados por la obra: "Ruta Provincial Nro. 51 – Tramo: Larroque – Urdinarrain" conforme pautas establecidas por el Artículo 1º de dicha ley.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demanden las expropiaciones según la estimación de costos que en cada caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 29 de abril de 2015.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

e)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.833)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

Consejo Asesor de Discapacidad

ARTÍCULO 1º.- Créase el Consejo Asesor de Discapacidad, en el ámbito del Instituto Provincial de Discapacidad, como órgano que favorezca el diseño de políticas públicas en la materia, como órgano consultivo con participación ciudadana y funciones de asesoramiento integral en materia de discapacidad a organismos oficiales, municipios y juntas de gobierno, y organizacio-

nes sociales relacionadas a la temática de la discapacidad y de los derechos humanos, como a cualquier entidad que lo requiera.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo Asesor de Discapacidad estará integrado por los funcionarios que ejerzan la autoridad en la materia en el más alto nivel en la Provincia, por los municipios que hayan conformado el Área, Dirección, Secretaría y/o Consejo Municipal de Discapacidad.

Su conformación será la de un miembro por departamento.

El Consejo Asesor de Discapacidad estará integrado por miembros permanentes, consultores e invitados.

El mismo estará dirigido y administrado por un presidente titular y un presidente alterno.

El mandato de sus integrantes será de dos (2) años, los cuales podrán ser reelectos por igual período, por única vez.

ARTÍCULO 3º.- Serán funciones del Consejo Asesor de la Discapacidad:

- a) Analizar la situación actual de las personas con discapacidad y detectar los obstáculos que dificultan la plena inclusión social para impulsar la formulación de políticas que contribuyan a establecer una sociedad inclusiva y favorable para el progreso y desarrollo de esta población;
- b) Apreciar los aspectos de la discapacidad comunes a toda la provincia y los particulares de los municipios y de las diferentes zonas, como así también los de las organizaciones de personas con discapacidad y de organizaciones civiles representativas o que las representen;
- c) Evaluar las acciones desarrolladas en torno a la temática y proponer medidas para la instrumentación de las políticas públicas provinciales y municipales;
- d) Elaborar instrumentos para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Asesor, asesorando sobre lineamientos en políticas de promoción, planificación y coordinación en la temática de la discapacidad, recomendando y formulando propuestas;
- e) Coordinar el tratamiento de temas de interés común, con entidades gubernamentales, con otras entidades involucradas en la temática y especialmente con el Consejo Federal de Discapacidad y otros cuerpos afines municipales, provinciales y nacionales;
- f) Evaluar periódicamente los resultados alcanzados en la aplicación de las políticas y las acciones propuestas.

ARTÍCULO 4º.- Podrán crearse dentro de la órbita del Consejo Asesor comisiones de trabajo, las que tendrán carácter transitorio o permanente, conforme las necesidades que se planteen en torno a la temática de la discapacidad.

ARTÍCULO 5º.- El Consejo Asesor funcionará a través de asambleas ordinarias, asambleas extraordinarias, reuniones zonales y reuniones de las comisiones de trabajo. Sesionando al menos una vez cada dos meses.

ARTÍCULO 6º.- El Consejo se expresará mediante dictámenes, recomendaciones y resoluciones, e invitará a los municipios a adherir a las mismas, a través del acto administrativo que corresponda.

ARTÍCULO 7º.- El Consejo contará con una secretaría administrativa, la cual tendrá como funciones llevar las actas de las asambleas y el registro de dictámenes, recomendaciones y resoluciones, notas y otras comunicaciones.

ARTÍCULO 8º.- El Consejo Asesor elaborará para su consideración y aprobación el reglamento de funcionamiento.

CAPÍTULO II

Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad

ARTÍCULO 9º.- Créase el Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito del Instituto Provincial de Discapacidad, con la finalidad de promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo.

ARTÍCULO 10º.- El Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad, se encargará de la recopilación, sistematización, actualización y difusión de la información en materia de discapacidad.

ARTÍCULO 11º.- Serán funciones del Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad:

- a) Compilar, analizar, registrar, sistematizar y difundir la información, investigaciones, estudios de situación y datos en materia de discapacidad.
- b) Coordinar con el Consejo Asesor de Discapacidad, con organismos gubernamentales, con otras entidades involucradas en la temática, con otros observatorios, a nivel nacional o con las Provincias.

- c) Evaluar los resultados alcanzados en la aplicación de las políticas y las acciones propuestas.
d) Elaborar informes sobre el seguimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el ámbito local y respecto a la adecuación normativa y de procesos acordes a la Convención.

ARTÍCULO 12º.- El Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad, estará integrado por organizaciones de y para personas con discapacidad, con personería jurídica vigente en la provincia de Entre Ríos y organismos gubernamentales.

Son miembros los representantes de cada organismo de gobierno, del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, organismos descentralizados y autárquicos, de municipios y juntas de gobierno, de los colegios de profesionales, de las universidades, de las Defensorías del Pueblo, de las asociaciones gremiales y empresariales, y de otros ámbitos de trascendencia en la materia que el Consejo considere pertinente.

Dichos serán designados por los funcionarios o autoridades que representen al organismo o institución respectiva, con carácter de ad honorem.

ARTÍCULO 13º.- De la primer reunión anual del Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad, resultará el representante por organización social ante el Consejo Federal de Discapacidad, el mismo será elegido por el voto directo de las distintas organizaciones de y para personas con discapacidad, las que deberán estar constituidas legalmente con personería jurídica reconocida en la provincia de Entre Ríos, conforme las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 24.657 y/o la que en el futuro la reemplace.

CAPÍTULO III

Otras disposiciones

ARTÍCULO 14º.- Los gastos de funcionamiento del Consejo Asesor de Discapacidad y del Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad se imputarán al presupuesto asignado al Instituto Provincial de Discapacidad.

ARTÍCULO 15º.- Deróguese el Artículo 6º de la Ley Nro. 9.891 y toda otra norma que se oponga al articulado de la presente ley.

ARTÍCULO 16º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 29 de abril de 2015.

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

8

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 20.827 y 20.836; que se comunique el pedido de informes identificado con el número de expediente 20.840, porque cuenta con las firmas que requiere la Constitución; y que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se giren a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

VII

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 20.827)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la obra "Orquesta Sinfónica de Entre Ríos – (1948-2013) 65º Aniversario – Crónica histórica" escrita en homenaje al principal cuerpo de música de la Provincia, creado en 1948 por Decreto 2.124 MG dictado por el gobernador Héctor Maya y refrendado por el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública doctor Luis J. Capriotti, para "elevación cultural" de nuestro pueblo, siendo necesario destacar que ha sido dirigida por el Maestro Oscar Giudice (1954/1974); el Violinista y Concertino José Carlos Carminio Castagno (1974/1978); el Maestro Reinaldo Zemba (1978/2010) y, desde el año 2010 al presente, por el Maestro Luis Gorelik, de fama nacional e internacional.

La autora de esta obra, Marcela Méndez, es profesora por concurso de las cátedras de arpa y repertorio de arpa en la UADER. Dicta cátedra de arpa en la Escuela de Niños de Santa Fe. Es directora artística de la Escuela Argentina de Arpa. Arpista internacionalmente reconocida y premiada, con más de 22 años de antigüedad en la Sinfónica de Entre Ríos. Reside en Paraná.

BARGAGNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Corren tiempos difíciles en los que quienes gobiernan áreas sensibles y trascendentes del Estado a veces desconocen la importancia y significado de lo que tienen a cargo.

Lamentablemente esto sucede con la Orquesta Sinfónica, a cuyos integrantes a lo largo de años, se los ha postergado en su derecho a la estabilidad en sus cargos.

El desaliento que los aqueja por la precariedad laboral que sufren pone en riesgo la continuidad de esa máxima joya de la cultura, pues varios de sus integrantes se plantean con dolor abandonar la Orquesta, lo que sería catastrófico para la cultura entrerriana.

Recordemos que la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, por su excelencia, ha cumplido -y debiera seguir cumpliendo- la misión que otrora el gobernador Maya le encomendara a través del decreto de creación.

Por ello, el libro publicado por Delta Editora durante noviembre/2013, -cuya declaración de interés legislativo promovemos-, suma a la cultura entrerriana y a la jerarquización que le corresponde a la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos.

Consideramos que esta obra debe ser de lectura obligatoria para ilustración de los funcionarios del Ministerio de Cultura, a partir del Ministro.

Por ello, lamentamos el reciente exabrupto proferido por el máximo responsable del área -que tomó estado público a través de los medios masivos de comunicación- al descalificar al director de la Orquesta.

Es un error y demuestra desconocimiento referirse así a un maestro que fue premiado múltiples veces, siendo reconocido por su profesionalismo en el país y en el exterior y que, pese a todas las dilaciones, incumplimientos y avatares de la burocracia estatal ha contribuido a sostener el nivel profesional y artístico de la Orquesta brindando conciertos de excelencia.

Es oportuno destacar, ante las declaraciones del Ministro, la importancia que adquiere el libro destinatario de nuestro proyecto.

Esta obra meritoria de Marcela Méndez, (integrante de la Sinfónica y una de las más grandes arpistas de su generación), ayuda a conocer y a admirar la Sinfónica.

Es un riguroso relato histórico acompañado de valiosa documentación que describe los 65 años de historia de la Orquesta, sus conciertos y presentaciones más relevantes, directores y músicos famosos que la integraron así como el rol de impulsor de cultura que siempre cumplió, pese al maltrato institucional que en estos últimos años ha recibido.

Por todo lo expuesto corresponde declarar de interés legislativo este libro y propiciar su difusión.

En consecuencia, solicito a mis pares dar aprobación al presente proyecto.

María E. Bargagna

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.828)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos otorgará un reconocimiento histórico a todos los soldados Bajo Bandera, Convocados y Movilizados, que durante el conflicto bélico entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, entre el 2 de abril y el 14 de junio de año 1982, que prestaron servicio como apoyo táctico y logístico en el ámbito del territorio nacional argentino, y que en aquel momento tuvieron domicilio en la provincia.

ARTÍCULO 2º.- Los ciudadanos comprendidos en el artículo primero de la presente ley, deberán acreditar dicha condición con la siguiente documentación: a) Certificado de cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio (Ley 17.531); o, b) Documento Nacional de Identidad (DNI) suscripto por la autoridad militar.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento consistirá en la entrega de un diploma de honor y una medalla conmemorativa. En caso de fallecimiento del titular, tales condecoraciones serán recibidas por sus derechohabientes.

ARTÍCULO 4º.- La medalla será de acero; en cuyo anverso lucirá el nombre y apellido del soldado y la leyenda "2 de abril – 14 de junio de 1982"; y en el reverso el Escudo Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- Las condecoraciones serán de una sola y única clase para todos los ciudadanos comprendidos en el artículo primero.

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo provincial articulará las medidas conducentes a los efectos del otorgamiento de los beneficios que se deriven de la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Deberá remitirse copia de la presente ley a todas las dependencias de la Administración Pública provincial y municipales.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

JAKIMCHUK

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto de ley que fuera redactado con la convicción absoluta de estar realizando una reparación histórica a nuestros jóvenes de aquella década del 80 que fueron llevados a un conflicto de inusuales características para todos.

Se trata de un proyecto que tiene como objetivo reconocer a los soldados entrerrianos que se movilizaron y participaron del apoyo táctico y logístico en el ámbito del territorio nacional argentino en esa oportunidad, lógicamente sin el trato igualitario de los ex combatientes de Malvinas, pero sí como veteranos de guerra.

El apoyo táctico y logístico es el fundamento de una parte de la contribución operativa de las fuerzas armadas y de la Nación que disponen para poder desarrollar la estrategia y las acciones concretas en el escenario bélico y en el propio campo de batalla.

La guerra moderna y mucho más la contemporánea, abre los espacios en distintas dimensiones y direcciones, que no se circunscriben en una mera demarcación geográfica, donde concretamente se desarrollan los enfrentamientos.

Es por ello que invito y propongo a mis colegas de todas las bancadas que se sientan en este recinto a acompañar este proyecto ley, porque entiendo que se trata de un indudable derecho de reconocimiento a dichos ciudadanos que en su juventud fueron partícipes de la guerra y considerados veteranos de guerra por el Tratado de La Haya y de Ginebra.

Luis E. Jakimchuk

-A la Comisión de Legislación General.

**IX
PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 20.834)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- De conformidad a lo ordenado por el Art. 41 de la Constitución nacional, Arts. 19, 85, 22 y 83 de la Constitución provincial y al acuerdo suscripto por Argentina sobre el acuífero Guaraní, aprobado por Ley Nro. 26.780, se prohíben en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos e islas de jurisdicción provincial, la prospección, exploración y explotación de hidrocarburos por fracturación hidráulica (fracking).

ARTÍCULO 2º.- La Provincia asume como política de Estado la obtención de energías renovables que garanticen el desarrollo productivo sostenible, la preservación del agua y el cuidado del Acuífero.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

BARGAGNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Artículo 41 de la Constitución nacional asegura a todos los habitantes de la Nación, el derecho a convivir en un ambiente sano, equilibrado, en el que las actividades que decidan realizar los gobiernos satisfagan necesidades públicas sin comprometer la salud, el hábitat y la vida de hoy y la de las futuras generaciones.

En tiempos de crisis es cuando el Gobierno debe demostrar su capacidad de defender ante todo el interés general sin escapar al orden constitucional y al cumplimiento de sus mandatos.

Durante el año 2008, la Convención reformadora de la Constitución provincial incorporó -por consenso unánime de todos los convencionales- al orden jurídico de nuestra provincia un plexo de garantías, deberes y derechos fundados en las particulares condiciones geográficas, sociales y productivas de Entre Ríos.

Esas nuevas normas constitucionales se relacionan entre sí de manera integradora, complementaria y cooperativa, conformando un programa que se debe traducir en políticas de Estado -no sólo de coyuntura, sino de mediano y largo plazo-, a través de la cual se haga realidad el cuidado del hombre, la tierra y el agua que lo sustenta.

Mencionamos en particular, el Artículo 22, que considera un derecho humano básico vivir en un ambiente sano y equilibrado, consumir agua saludable, potable, y a que se asegure a cada habitante de Entre Ríos la continua disponibilidad del recurso (Artículo 85) para lo cual la Provincia, en tanto persona de derecho público, es principal responsable de su gestión y del permanente control de su uso sustentable (Artículo 85) con el objetivo de evitar la degradación no sólo del agua sino también de los ecosistemas asociados (Artículo 85).

Por otra parte, la Constitución provincial exige al Estado fomentar la incorporación de fuentes de energía renovables y limpias (Artículo 83 último párrafo) y establece, también, como exigencia de cumplimiento insoslayable, la obligatoriedad de adoptar medidas preventivas y precautorias del daño ambiental sea cual sea la intervención sobre la naturaleza, cualquiera fuere la finalidad o la necesidad que la justifique, sin excepción (Artículo 83 in fine).

Estas mandas constitucionales constituyen parámetros orientadores, bases y límites para las acciones de gobierno y para la gestión de los funcionarios del Poder Ejecutivo provincial.

Normas básicas de federalismo y distribución constitucional de competencias que, por otra parte, tampoco los funcionarios del Estado nacional están autorizados a derogar, debido a que constituyen derivación lógica y razonada de los Artículos 41, 1 y 124 de la Constitución nacional.

El fracking es una técnica para extraer gas natural de yacimientos no convencionales que el Gobierno nacional y algunos gobiernos provinciales han introducido en sus territorios.

El método explota el gas acumulado en los poros y fisuras de ciertas rocas sedimentarias estratificadas de grano fino o muy fino, generalmente pizarras, cuya poca permeabilidad impide el movimiento del gas a zonas de más fácil extracción.

El sistema "fracking" obtiene el petróleo y/o gas natural que se encuentran atrapados en los poros de formaciones rocosas poco permeables denominadas lutitas bituminosas situadas en el subsuelo, en profundidades de entre mil y cinco mil metros.

Debido a la baja permeabilidad de las lutitas, la extracción de los hidrocarburos se obtiene utilizando la fracturación hidráulica o fracking.

Esta técnica parte de la perforación de un pozo vertical hasta alcanzar la formación que contiene gas o petróleo. Seguidamente, se realizan una serie de perforaciones horizontales, que pueden extenderse por varios kilómetros en diversas direcciones.

A través de estos pozos horizontales se fractura la roca con la inyección de una mezcla de millones de litros de agua dulce, arena y una mezcla de aproximadamente 600 sustancias químicas y radioactividad, a elevada presión, que fuerza el flujo y salida de los hidrocarburos de los poros.

Se sabe que gran parte de ese compuesto, queda en el subsuelo, es decir, no se recupera, contaminando las napas y acuíferos.

Gran cantidad de compuestos químicos utilizados por el "fracking" son tóxicos, cancerígenos o mutagénicos.

El flujo inicial de gas no convencional disminuye muy pronto, por lo cual es necesario perforar nuevos pozos para mantener la producción de los yacimientos.

Por este motivo, la fracturación hidráulica conlleva la ocupación de vastas extensiones de territorio que las empresas denominan "territorios de sacrificio" pues en ellos, el pasivo ambiental es irreversible.

Resulta ampliamente conocido que el Gobierno nacional ha decidido superar su déficit energético optando por el camino más peligroso: la introducción en nuestro país, -por conducto de la empresa YPF transformada en sociedad anónima exenta del control público-, del sistema de explotación de hidrocarburos "no convencionales" (gas shale) utilizando la "fractura hidráulica" o "fracking".

El uso del método "fracking" para la obtención de "hidrocarburos no convencionales", ha dejado pasivos ambientales irrecuperables en los territorios en los que fue aplicado, con fuerte impacto negativo en la salud de las personas, animales y plantas y contaminación irreversible de napas, acuíferos y ríos debido a la radioactividad y compuestos químicos de altísima toxicidad utilizados para su aplicación.

Por otra parte, el "fracking" es causante de terremotos y uno de los factores más importantes de emisión de gases invernadero, determinantes del aumento de temperatura del planeta.

La provincia de Entre Ríos despertó a esta nueva amenaza a partir del año 2010, en el que las mayorías de ambas Cámaras, siguiendo fielmente al PEN, sancionaron la "Ley provincial de hidrocarburos" que permite y admite la utilización del sistema en territorio entrerriano.

Luego, durante el 2011/2012 sucedieron los viajes del Gobernador a Inglaterra para convencer al CEO de la empresa británica líder en el uso del "fracking" aceptara la invitación del PEN a presidir YPF para introducirlo en Argentina -lo que así sucedió-.

Más tarde, la firma del Gobernador del Plan Nacional Hidrocarburífero y el acompañamiento e interés del oficialismo en compartir los nuevos negocios cortoplacistas generados por la aplicación del sistema en territorios locales, al punto de que varios precandidatos del FPV que se postulan para las elecciones PASO y generales del corriente año 2015, han incluido en sus propuestas las de abrir las puertas a esa tecnología extractivista en territorio provincial.

En agosto del año 2012 presentamos ante esta Cámara de Diputados nuestro primer proyecto de ley pretendiendo se prohibiera el uso del "fracking" en territorio entrerriano, cuyo subsuelo se asienta en la roca madre, de la cual se extrae el gas no convencional.

Este proyecto durmió el sueño de los justos, perdió estado parlamentario y terminó en el Archivo, como ha sucedido durante este período constitucional con la mayoría de los proyectos esenciales y necesarios formulados para la protección y defensa de la sociedad, el agua y los bienes comunes de los entrerrianos.

Mientras, en el país, a partir de Vaca Muerta, comenzó a correrse el telón del discurso y la puesta en escena para aparecer la verdad, -de imposible ocultamiento-, que se resume en pocas palabras: alto impacto destructivo para las economías y producción regional, desempleo y quebranto; gran compromiso y falta de agua potable y agua dulce; contaminación de napas y acuíferos; avasallamiento de los derechos de los pueblos originarios; afectación a la salud de la población, etc., entre otros efectos negativos.

Ha quedado claro, a pocos meses del uso intensivo del “fracking”, que el actual Gobierno ha estado conteste en que Neuquén fuera transformado en “territorio de sacrificio” y que, con la anuencia de otros gobiernos provinciales, también una gran porción del sur de Buenos Aires, Río Negro o Mendoza, por ejemplo, se transformarán en páramos.

Este proceso de entrega se ha visto facilitado gracias a la debilidad moral de gran parte del funcionariado facilitador y beneficiario, ubicado en lugares claves del Estado, que a través de los años ha ido constituyendo una nueva oligarquía.

La idea de que el modelo “fracking” pueda iniciar el camino de la recuperación de un sistema energético sustentable, económicamente hablando, choca de frente con la realidad, porque es precisamente el “fracking” el promotor de un camino sin vuelta en la economía energética.

Su efecto, de una alta tasa de eficacia inicial, -llamada “productividad inicial”- alcanza su nivel más alto en general durante el 1º mes de perforación del pozo. Pero, esta burbuja desaparece de inmediato y de modo estrepitoso, lo que hace que las empresas, para justificar la productividad, tengan que perforar más y más pozos.

Sin embargo, y pese a la agresividad de la intervención, otro elemento importante que marca la falacia del verso del “fracking” es la baja tasa de recuperación, técnicamente denominada “eficiencia de recuperación”, que, en el caso del gas no convencional, es del 6,5%, mientras que el del gas convencional es del 75-80%.

“La burbuja fracking es subsidiaria de la falacia fracking: el motivo central de la presentación de la producción como homogénea está relacionada con la necesidad de inflar los activos que juegan en el sector financiero y que son los que producen ganancias por una actividad que solo se puede catalogar como improductiva y riesgosa en términos ambientales ya que la contaminación producida por la explotación es varias veces superior a la convencional” (Gómez Mederos, R. “La burbuja del fracking y Vaca Muerta”).

Sin desviarnos demasiado de las normativas constitucionales, afirmamos, con total convicción, que el “fracking” no se ajusta a los preceptos constitucionales vigentes nacionales y menos todavía a los provinciales.

Por ello, ante la embestida del Gobierno nacional acompañado por el actual Gobierno provincial, en asociación con las corporaciones del gas para el sometimiento de Argentina a una matriz energética que es el camino contrario al que debería orientarse Argentina ante el fenómeno del cambio climático, afirmamos con total convicción y certeza que la utilización del “fracking” para la obtención del “gas no convencional” y éste mismo en tanto “recurso energético” son incompatibles con el interés nacional y provincial.

Corresponde, entonces, levantar en Entre Ríos un vallado legal que impida la intromisión de esta técnica, debiendo el actual y los demás gobiernos provinciales recorrer el sabio camino que marca la Constitución reformada por la Convención del año 2008 tendiente al reemplazo de la matriz energética proveniente de combustibles de origen fósil por otra basada en energías limpias, renovables, seguras, de las que nuestra patria cuenta en abundancia.

Nuestra reforma constitucional del año 2008, previendo la crisis energética que se acercaba debido a la irreversible limitación de los combustibles fósiles (petróleo, gas) dejó indicado claramente que el Estado, a través de sus gobiernos -cualquiera fuere su signo político- deben incorporar “fuentes de energía renovables y limpias” de las cuales Entre Ríos es dueña y potencialmente rica, a lo largo y ancho de todo su territorio.

El acuífero Guaraní: prioridad uno en el rechazo a la introducción del “fracking” en territorio provincial.

Nuestro país y en particular Entre Ríos cumplen un rol fundamental en la preservación, cuidado y uso sustentable del sistema del acuífero Guaraní reconocido como un “recurso hídrico transfronterizo que integra el dominio territorial soberano de la República Argentina”.

El acuífero Guaraní es un importante cuerpo hídrico subterráneo formado en la era mezozoica.

Está constituido por un conjunto de rocas arenosas que está por debajo del nivel del terreno que tiene agua en sus poros y fisuras.

Estas rocas se depositaron allí entre 245 y 144 millones de años. El área de recarga es de aproximadamente 150.000 kilómetros cuadrados y se ubica en la triple frontera.

La extensión del Acuífero en Argentina alcanza los 225.000 km²; en Brasil: 840.000 km²; en Paraguay: 71.700 km² y en Uruguay 58.500 km².

Representa el 47% de la reserva de agua dulce de la humanidad.

Podría abastecer de agua potable a 700 millones de personas a razón de 300 litros por persona por día.

Es considerado un bien estratégico a nivel mundial. La conservación y salud del Acuífero es más importante para el planeta y para nuestro país que la sumatoria de todo el gas no convencional que podría producirse en el mundo y en Argentina.

El agua dulce es para la humanidad un bien más valioso que el gas.

Por lo tanto, el cuidado y preservación de esta fuente de agua potable debería ser de carácter prioritario tanto para el Gobierno nacional como para los gobiernos provinciales.

Es importante comprender que en el acuífero Guaraní no existen compartimentos estancos. Es decir que, si se contamina un punto, se contamina todo.

De allí la importancia que adquiere, ante la amenaza del “fracking”, mantener a salvo el Acuífero.

El acuífero Guaraní pertenece en condominio a la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, correspondiendo a cada Estado, el 19%, 70%, 8% y 5% de la extensión del Acuífero, respectivamente.

Como cotitular de ese bien común, nuestro país y las provincias beneficiarias (Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco, Formosa, Santa Fe) deben ejercer en sus respectivos territorios el monitoreo y aprovechamiento sustentable del Acuífero sobre la base del criterio de uso adecuado a la obligación de no causarle perjuicio.

Corrientes, Chaco y Misiones han sancionado las Leyes Provinciales Nros. 5.641, 5.446 y 4.326, respectivamente, que preservan el recurso y lo reconocen como de su dominio público, declarándolo de interés provincial, bajo protección ambiental y uso racional, con el objeto de asegurar su uso sustentable y la preservación del recurso hídrico y estratégico en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

A diferencia de las Provincias de Corrientes, Misiones y Chaco, nuestra Provincia de Entre Ríos carece de una legislación específica al respecto que enmarque las decisiones y los compromisos que pudieran acarrear intervenciones o afectación al Acuífero.

La Ley 9.678 -sancionada el 20/12/2005-, conocida como “Ley de termas” reconoce al recurso termal como bien del dominio público, pero lo regula con una filosofía eminentemente productivista y extractivista que no se adecua a las necesidades específicas de reconocimiento y protección del acuífero Guaraní.

El Congreso de la Nación aprobó por Ley Nro. 26.780 el Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní celebrado el 12/08/2010 por las naciones signatarias en el marco de la 39° Reunión del Mercosur realizada en San Juan.

Este acuerdo motivó el “Proyecto para la protección ambiental y desarrollo sostenible del sistema acuífero Guaraní” que se consensuó entre marzo del año 2003 y enero del año 2009 entre las 4 naciones titulares del dominio.

Sin embargo, la introducción de las prácticas depredatorias ha generado grandes amenazas sobre la posibilidad de salud del Acuífero, que lo colocan en serio riesgo de contaminación.

La firma del acuerdo con Chevrón, (2013) -el gigante petrolero norteamericano con peores antecedentes en la historia de los daños ambientales de la industria petrolera-, y con la República Popular China y Rusia (2015) para la explotación de Vaca Muerta así como también el compromiso asumido por el CEO de YPF con las empresas de acompañar su necesidad de expansión territorial hacia la Mesopotamia argentina, son luces rojas que nos alertan sobre la necesidad de defender nuestra región y el Acuífero, disponiendo la prohibición lisa y llana de cualquier intento relacionado con este tipo de explotaciones hidrocarburíferas.

Por todo ello, es necesario que la Legislatura de Entre Ríos, manifieste enfáticamente su voluntad y decisión de impedir que se introduzca en el territorio provincial el método de extracción de gas no convencional conocido como fracking.

Insistimos con esta propuesta, porque la consideramos básica y necesaria hoy, más que ayer, a la luz del avance de los acuerdos celebrados por el PEN y a tenor del contenido de los contratos y acuerdos suscriptos antes y después de haber conseguido la reforma de la ley de hidrocarburos, lo que ensombrece aún más el horizonte de devastación de los pueblos, el agua y las economías regionales.

Por lo expuesto, invitamos a los señores diputados a dar aprobación al presente proyecto.

María E. Bargagna

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

X
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.836)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la labor del locutor y conductor radial radicado en la ciudad de Victoria, Domingo José Gentile, en el marco de sus 50 años de trayectoria.

STRATTA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El recorrido artístico de Domingo José Gentile comienza en la década del 50 en la provincia de Buenos Aires. Mientras daba sus primeros pasos en la locución, organizaba bailes y peñas tangueras y folclóricas donde tuvo la posibilidad de contratar a Elsa Rivas, Jorge Sobral, Julio Sosa y “Cacho Castaña”, entre otros.

Allá por el año 1962, Gentile fue contratado para presentar a Roberto Sánchez, el popular y recordado Sandro. Algunos años más tarde, comenzó a hacer radio de manera profesional y continua pero sin dejar su labor de animador de peñas y organizador de bailes y concursos, muchos de ellos con fines solidarios y a beneficio de personas inundadas, hospitales, colegios, hogares de ancianos, entre otras entidades.

La trayectoria de Domingo Gentile incluye numerosos premios y distinciones. En 1974 recibió el “Gauchito de Plata”. En 1995 fue homenajeado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Tres de Febrero. En 2009 ganó el premio “Antena Vip” de La Plata y “Cuna de la Bandera”. Al año siguiente, fue premiado por nuestra provincia por mejor audición de tango del interior del país, año en el que también recibió el “Rosa de Oro”. Entre el 2011 y el 2015, Gentile fue condecorado con el “Rosa de Plata”, “Rosa de Cristal” y “Premio Estampa de Buenos Aires”.

El año pasado, con motivo de haber cumplido 50 años de locución y labor radial, la ciudad de Victoria le rindió un merecido homenaje que incluyó la visita del cantor Hugo Del Carril.

El próximo 20 de mayo, Domingo Gentile será nuevamente galardonado con el “Rosa de Cristal”, lo cual reafirma el carácter indiscutido de su trayectoria.

Porque debemos darle visibilidad a aquellos hombres y mujeres que con pasión y profunda dedicación entregan su corazón en cada presentación que realizan y por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

María L. Stratta

XI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.837)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Obligatoriedad del estudio de detección de la trombofilia para mujeres embarazadas

ARTÍCULO 1º.- Incorporase con carácter obligatorio, como práctica rutinaria de control, la realización del “estudio de detección de trombofilia para mujeres embarazadas” a todas las mujeres embarazadas, tengan o no factores de riesgo.

ARTÍCULO 2º.- Considerase al “estudio de detección de trombofilia para mujeres embarazadas”, como prestación de atención obligatoria de la salud para los seguros médicos, prepagas y obras sociales. El “estudio de detección de trombofilia para mujeres embarazadas” es un examen de rutina en todos los establecimientos públicos o privados.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Salud de la Provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Se reasignarán las partidas presupuestarias pertinentes al Ministerio de Salud con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley. La ley del presupuesto general, posterior a la promulgación de la presente ley, deberá contemplar todas las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma.

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

MENDOZA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En numerosas familias, al dolor de la pérdida de un embarazo, o de un parto prematuro con las complicaciones que eso significa, se le suma la duda del porqué. Un porcentaje de embarazos no prosperan por una alteración en el momento en que se unen la información genética del óvulo y el espermatozoide, otro gran porcentaje de abortos espontáneos tienen también una causa de imposible solución en la actualidad.

Sin embargo hay pérdidas de embarazos causados por motivos que a pesar de poder ser descubiertos y tratables, el servicio de salud a veces parece empecinarse en dilatar estudios, diagnósticos y en definitiva, soluciones. Uno de estos casos en los que las causas que podrían dar lugar a pérdidas de embarazos se pueden conocer y evitar mediante tratamientos relativamente sencillos, son los casos de trastornos de la coagulación, la trombofilia.

Las trombofilias son desórdenes de la coagulación de la sangre con tendencia a la hipercoagulabilidad (formar coágulos o trombos). Estas tendencias son frecuentes, ya que alrededor del 10% de la población es portador de este rasgo. El riesgo de trombosis en mujeres aumenta durante el embarazo y el puerperio, durante la toma de anticonceptivos orales que contengan estrógenos, con el uso de hormonas que se usan en la estimulación ovárica en los tratamientos de fertilización asistida y con el uso de terapia de reemplazo hormonal durante la menopausia.

Las trombofilias se pueden asociar con mayor riesgo de complicaciones gestacionales como aborto temprano recurrente de menos de 10 semanas de gestación, muerte fetal intrauterina, parto prematuro, restricción de crecimiento intrauterino, desprendimiento prematuro de placenta y preeclampsia.

El diagnóstico de esta enfermedad, se realiza a través de un análisis de sangre específico, que debe ser realizado por laboratorios especializados en hemostasia.

Cuando una mujer es portadora de trombofilia y tiene antecedente de complicaciones gestacionales, los tratamientos pueden ser la antiagregación con aspirina en bajas dosis y/o la anticoagulación con heparina subcutánea durante la gestación. El tratamiento con heparina de bajo peso molecular es seguro y eficaz y hay amplia experiencia en el mundo. El tratamiento adecuado se asocia con muy buen pronóstico gestacional con un 85% a 90% de éxito.

Actualmente el criterio médico que presentan como dominante recomienda hacer el análisis para detectar los trastornos de la coagulación recién cuando la mujer haya perdido dos o más embarazos, alegando que la trombofilia no representa un problema de salud pública en que la relación costo-beneficio justifique hacer el estudio a todas las mujeres. Sin embargo, consideramos que el alto número de casos de mujeres que sufren pérdidas de embarazos por causa de la trombofilia, justifica que los estudios para detectar dicha enfermedad sean de rutina para todas las embarazadas y no solo para aquellas que ya han sufrido dos pérdidas de embarazo y además presenten otros factores de riesgo.

Por todo lo expuesto solicito a esta Cámara la aprobación de este proyecto.

Pablo N. Mendoza

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

XII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.838)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el “Programa de Asignación Participativa de Recursos” cuyo propósito es el de dotar a los contribuyentes de Entre Ríos de la posibilidad de intervenir y decidir en la asignación de una porción de sus cargas impositivas.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la facultad de los contribuyentes de afectar el cero coma cincuenta por ciento (0,50%) y el cero coma treinta por ciento (0,30%) de lo recaudado anualmente por aplicación de los impuestos inmobiliarios urbano y rural, respectivamente, en concepto de aporte directo a cualquiera de las entidades comprendidas en el Artículo 5º de esta ley.

ARTÍCULO 3º.- Cada titular de partida inmobiliaria podrá designar a la entidad beneficiaria a la que se destinará la suma de dinero proporcional a su obligación impositiva por el referido tributo.

ARTÍCULO 4º.- Cada titular de partida inmobiliaria podrá modificar anualmente la entidad beneficiaria a la que se destinará el aporte directo.

ARTÍCULO 5º.- Todas las asociaciones civiles y fundaciones, entidades deportivas, sociales y religiosas que cuenten con personería jurídica, domicilio y ámbito de actuación en el territorio de la Provincia de Entre Ríos y las comunas, podrán ser beneficiarias del “Programa de Asignación Participativa de Recursos”, con la simple inscripción en el registro respectivo cuya creación se dispone por esta ley.

ARTÍCULO 6º.- Créase, en el ámbito de la Administradora Tributaria de Entre Ríos el registro de entidades beneficiarias del “Programa de Asignación Participativa de Recursos”, el que deberá actualizarse anualmente y estar a disposición de los contribuyentes en todas las delegaciones territoriales de dicha administradora.

ARTÍCULO 7º.- Las entidades señaladas en el Artículo 5º de esta ley que resulten beneficiarias del programa de asignación directa de recursos impositivos instituido por medio de la presente ley rendirán cuentas anualmente del destino, gastos e inversión de las sumas de dinero recibidas.

ARTÍCULO 8º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

ARTÍCULO 9º.- La autoridad de aplicación dictará la reglamentación de la presente ley en el plazo de treinta días de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 10º.- De forma.

MONGE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante la presente iniciativa propiciamos la creación del “Programa de Asignación Participativa de Recursos” destinado a que los contribuyentes de los impuestos inmobiliario, urbano y rural puedan disponer participativamente de un porcentaje muy menor -0,50 y 0,30- respectivamente para ser destinado a entidades de bien público, asociaciones y fundaciones, clubes, comisiones vecinales, las iglesias y sus organismos de ayuda social, etc., que sean sujeto de derecho con domicilio y ámbito de actuación en el territorio de la provincia de Entre Ríos. También hemos incluido a las comunas provinciales como posibles beneficiarias de este programa.

Seguramente se nos podrá objetar in limine que estamos detrayendo, en el conjunto, importantes sumas de dinero del erario provincial. Veamos, la Provincia desde 2005 mediante

un vergonzoso acuerdo con el agente financiero, esto es el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, entronizó al grupo Eskenazi como una suerte de socio oculto en el crecimiento de la recaudación, dado que se le abona por la precepción de todos los tributos el uno por ciento (1%), además del cero coma quince por ciento (0,15%) de los recursos de coparticipación nacional de impuestos, cero coma cinco por ciento (0,5%) de la masa global de dinero que paga Entre Ríos en haberes a los activos y pasivos del sector público provincial y por el servicio de apertura y mantenimiento de cuentas y pago de los haberes respectivos. En la vecina provincia de Santa Fe es al revés, el mismo dueño del banco Bersa, por las mismas tareas, en vez de cobrar al Estado provincial, paga por ser el agente financiero de Santa Fe. En nuestra provincia, al contrario, percibe sumas millonarias correspondientes a todos los entrerrianos por un pésimo servicio, que en algunos casos llega a horadar la dignidad de sus usuarios.

Dicho leonino contrato con el grupo Eskenazi vence en septiembre de 2015, y de ninguna manera puede ser reconducido en iguales condiciones. Antes, bien, entendemos que será el agente financiero el que deba abonar a la Provincia por tal condición. Así las cosas, mediante este programa, la afectación de recursos es de solo la mitad de lo que percibe el agente financiero en el caso del impuesto inmobiliario urbano, y de tan solo el treinta por ciento (30%) en el rural y será, a no dudarlo, de gran ayuda a las entidades beneficiarias, además de erigirse en un genuino incentivo para la mejora de sus tareas y servicios.

Por último, no se nos escapa que mediante esta iniciativa, podremos lograr un mayor esmero en las tareas y servicios -mayor eficacia también-, de quienes puedan resultar beneficiarios de la asignación de recursos, toda vez que estos deberán interesar a los contribuyentes a que designen a una determinada entidad.

Con estos argumentos y los que estamos dispuestos a verter en oportunidad de su tratamiento, dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, impetrando de los señores diputados la consideración favorable de la misma.

Jorge D. Monge

—A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Legislación General.

XIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.839)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional 27.130, que declara de interés, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase al Ministerio de Salud de Entre Ríos, quien será autoridad de aplicación de la presente ley, para que coordine las acciones pertinentes, interdisciplinarias e interinstitucionales de la problemática del suicidio, tendientes a su prevención, la asistencia a las víctimas y sus familias, y la capacitación de los recursos humanos orientados a ese fin.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos para que incorpore como prestación obligatoria la cobertura asistencial a las personas que hayan sido víctimas de intento de suicidio, y a sus familias, así como a las familias de víctimas de suicidio, comprendiendo la detección, el seguimiento y el tratamiento de acuerdo a lo establecido por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

STRATTA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 11 de marzo de este año el Congreso nacional sancionó la Ley 27.130, que declara de interés nacional en todo el territorio de la República Argentina la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

Investigaciones recientes, citadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), indican que la prevención del suicidio es factible, y que comprende una serie de actividades que van desde la provisión de las mejores condiciones posibles para la educación de jóvenes y niños y el tratamiento eficaz de trastornos mentales, hasta el control medioambiental de los factores de riesgo. La difusión apropiada de información y una campaña de sensibilización del problema son elementos esenciales para el éxito de los programas de prevención.

Si bien el suicidio es el acto más solitario que pueda realizar una persona, entre sus determinantes intervienen características de la familia o el grupo al que pertenece esa persona. Según la OMS, cada suicidio tiene un serio impacto sobre al menos otras seis personas. El impacto psicológico, social y financiero del suicidio sobre la familia y la comunidad no es mensurable.

El suicidio es un problema complejo, para el cual no existe una sola causa ni una sola razón. Resulta de una compleja interacción de factores biológicos, genéticos, psicológicos, sociales, culturales y medioambientales. Siguiendo datos provistos por la OMS, es una de las tres causas más frecuentes de muerte en personas jóvenes, con edades entre los 15 y los 35 años.

Son varios los factores de riesgo que actúan acumulativamente para aumentar la vulnerabilidad de una persona al comportamiento suicida. Entre los factores de riesgo asociados con el sistema de salud y con la sociedad en general figuran las dificultades para obtener acceso a la atención de salud y recibir la asistencia necesaria, la fácil disponibilidad de los medios utilizables para suicidarse, el sensacionalismo de los medios de difusión en lo concerniente a los suicidios, que aumenta el riesgo de imitación de actos suicidas, y la estigmatización de quienes buscan ayuda por comportamientos suicidas o por problemas de salud mental y de consumo de sustancias psicoactivas.

Entre los riesgos vinculados a la comunidad y las relaciones están las guerras y desastres, el estrés ocasionado por la aculturación (como entre pueblos indígenas o personas desplazadas), la discriminación, un sentido de aislamiento, el abuso, la violencia y las relaciones conflictivas. Y entre los factores de riesgo a nivel individual cabe mencionar intentos de suicidio previos, trastornos mentales, consumo nocivo de alcohol, pérdidas financieras, dolores crónicos y antecedentes familiares de suicidio.

Para que las respuestas nacionales y provinciales sean eficaces, se necesita una estrategia integral multisectorial de prevención. Las principales medidas recomendadas por la OMS, tanto a nivel comunitario como nacional, para reducir el riesgo, son:

- El tratamiento de las personas con trastornos mentales, en particular a quienes padecen depresión, alcoholismo o esquizofrenia;
- El seguimiento de los pacientes que han cometido intentos de suicidio;
- Fomentar un tratamiento responsable del tema en los medios de comunicación;
- La formación de los profesionales de la atención primaria de salud.

El objeto de la Ley Nacional de Prevención del Suicidio, a la que adhiere la presente, es el de la disminución de la incidencia y la prevalencia del suicidio, a través de la prevención, la asistencia y posvección en relación a procesos suicidas en cualquier ámbito. Sus objetivos se basan en los siguientes ejes:

- El abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio;
- El desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población;
- El desarrollo de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos;
- La promoción de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo, el tratamiento y la capacitación.

El Artículo 19º de la Ley 27.130, que invita a las provincias a adherir a la misma, debe significar el punto de partida para que la Provincia pueda coordinar, a través de la autoridad de aplicación, las acciones necesarias para la implementación de estos ejes en nuestro territorio.

Por todo lo expuesto, y en el marco de este proyecto provincial inclusivo, que amplía derechos, y que, por sobre todo, asiste a quienes se encuentran más desprotegidos, solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.

María L. Stratta

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación General.

XIV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 20.840)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: A cuánto asciende exactamente el número de personas afectadas por tuberculosis en la ciudad de Viale, departamento Paraná, conforme al registro de casos informados al Ministerio de Salud.

Segundo: Cuándo tomó conocimiento el Ministerio de Salud de la existencia de casos de tuberculosis en la mencionada ciudad y cuáles han sido las medidas adoptadas desde entonces.

Tercero: Si esta enfermedad estrechamente ligada a la pobreza ha conmovido la atención del Gobierno provincial para prevenir la aparición de nuevos casos y en qué ha consistido tal atención.

FEDERIK – MONGE – RODRÍGUEZ.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.841)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Considérase ejercicio profesional de los graduados en museología, el desempeño especializado de tareas concernientes a la conservación, sistematización, administración y dirección de museos, actividades académicas de educación e investigación museológica; y toda otra actividad que corresponda por su incumbencia profesional y título académico.

ARTÍCULO 2º.- Determinínase que corresponde a los graduados en museología:

- a) Organizar, investigar, catalogar, y conservar las colecciones de los museos;
- b) Desempeñar las tareas relativas a la curaduría de los objetos, muestras u colecciones de los museos dentro de los mismos, y cuando sean cedidos en préstamo a otras instituciones;
- c) Realizar tareas de investigación, extensión y difusión del patrimonio museológico;
- d) Instrumentar la proyección educativa del mismo;
- e) Organizar, gestionar y administrar museos, sean públicos o privados;
- f) Organizar y/o coordinar, el diseño y montaje de las colecciones del museo;
- g) Resguardar el patrimonio cultural de la Provincia;
- h) Realizar pericias técnicas en materia de su competencia a pedido de autoridad judicial o administrativa;
- i) Asesorar en materia de su competencia a quién requiera de sus servicios;
- j) Llevar adelante tareas de restauración y conservación de objetos museales; en lo referido a la estructura, técnica ejecutiva, composición de los materiales que componen los objetos;
- k) Llevar adelante la función pedagógica museal con la finalidad de proyectar al museo como centro didáctico, de formación, educación, e información al público; a efectos de interactuar generando un ámbito de encuentro y reflexión del hombre; y; asimismo de concientizar a la sociedad sobre la presencia y pertenencia del patrimonio histórico -social y cultural que se exhibe.

ARTÍCULO 3º.- El ejercicio de la profesión de graduado en museología solo se autoriza a:

- a) Quienes posean título de licenciados en museología, otorgado por universidad pública o privada, reconocida por la autoridad educativa correspondiente;
- b) Quienes posean título de técnico museógrafo, técnico nacional en museología histórica, conservador de museos y museólogo, con título de nivel universitario o terciario otorgado por una

institución pública o privada reconocida, con un plan de estudios de por lo menos tres años de duración;

c) Los profesionales extranjeros con títulos similares a los enunciados en los incisos a) y b) otorgados por una institución académica reconocida que pretendan realizar en la Provincia alguna de las actividades descriptas por esta ley; deberán contar con la pertinente reválida en una institución académica de la República Argentina.

ARTÍCULO 4º.- A partir de la promulgación de la presente ley, todos los museos y/o repositorios de la provincia de Entre Ríos deberán contar dentro de su estructura de funcionamiento con personal profesional en museología, con título oficial de nivel terciario o universitario, los que desempeñarán las funciones descriptas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

RODRÍGUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley reproduce el articulado de un antecedente en este mismo sentido, presentado por legisladores de la UCR en el año 2011.

Hemos recibido recientemente en Concepción del Uruguay reiteradas peticiones de profesionales en museología para impulsar una norma de este tipo, por lo que compartiendo los objetivos y pautas que propugna, y dado que pretende responder a la necesidad de que los museos se encuentren atendidos por personal profesional especializado, es decir que posea las herramientas científico-epistemológicas para desempeñarse tanto en los cargos técnicos como directivos en el área científica para la que se encuentra preparado profesionalmente, nos permitimos insistir en la necesidad de su tratamiento.

María F. Rodríguez

—A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

XVI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.842)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adherir a la Ley Nacional Nro. 24.374/1994 y su modificatoria Ley Nacional Nro. 26.493/2009 sobre regularización dominial a favor de ocupantes que acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres (3) años con anterioridad al 1 de enero de 2009 y su causa lícita, de inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese como autoridad de aplicación de la presente en todo el ámbito provincial, el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación implementará el procedimiento establecido en el Artículo 6º de la Ley Nacional Nro. 24.374/94 y su modificatoria -regularización dominial de inmuebles urbanos-, a través de una unidad ejecutora quien se relacionará con la Escribanía Mayor de Gobierno y los registros notariales habilitados conforme el convenio que se instrumentará con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Entre Ríos, al cual podrán adherir todos los notarios que acepten las condiciones establecidas.

ARTÍCULO 4º.- Los beneficiarios del proceso de regularización dominial de inmuebles urbanos establecidos en la Ley Nacional Nro. 24.374/94 y su modificatoria, gozarán del beneficio de gratuidad en todos los actos y procedimientos que fueren necesarios realizar para el cumplimiento de dichos objetivos y que sean de jurisdicción provincial. En ningún caso constituirán impedimentos la existencia de deudas tributarias, impositivas o de tasas que recaigan sobre el inmueble, no implicando esta excepción una condonación del impuesto inmobiliario o tasas que se adeuden.

ARTÍCULO 5º.- Exceptúase del pago de impuesto de sellos y el pago de tasas registrales del servicio de tramitación ante el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección Provincial de Catastro, sobre los trámites que se realicen en cumplimiento del procedimiento de regularización dominial que efectúe la unidad ejecutora o el interesado directamente, previa certificación de estar incluido en dicho proceso emitido por la unidad ejecutora. Se encuentran incluidos en esta excepción los documentos y contratos referentes a la inscripción de transferencias onerosas y gratuitas, hipotecas y sus ampliaciones, modificaciones y cancelaciones de hipotecas, solicitudes de certificados de dominio e inhibición para ventas e informes y toda consulta de matrículas y planos.

ARTÍCULO 6º.- La inscripción registral oportuna del título deberá hacerse en los asientos dominiales del folio real y tendrá los efectos del justo título, importando transcurrido el plazo de diez (10) años desde su registración la consolidación del derecho emanado del título inscripto en virtud de la Ley 24.374.

ARTÍCULO 7º.- La autoridad de aplicación reglamentarla la presente en un plazo de noventa (90) día a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

LARA – SCHMUNCK – FLORES – URANGA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente ley tiene como objetivo principal la adhesión a la Ley Nacional Nro. 24.374, aprobada y promulgada en 1994 de regularización dominial de inmuebles y modificada por la Ley Nacional Nro. 26.493, que se encuentran en posesión y ocupación real durante tres (3) años con anterioridad al 1 de enero de 2009.

Que conforme nuestro ordenamiento jurídico en materia de derechos reales, independientemente del actual régimen establecido en el Código Civil o del futuro Código Civil y Comercial próximo a entrar en vigencia, para la adquisición derivada por actos entre vivos de un derecho real se requiere la concurrencia de título y modo suficiente, entendiéndose por título suficiente el acto jurídico revestido de las formas establecidas por la ley y por modo la tradición posesoria en aquellos derechos reales que se ejercen por la misma. Pero existe en nuestra provincia innumerables casos de adquirentes de inmuebles que ostentan la posesión sobre los mismos pero carecen de título suficiente.

Existen situaciones de adquirentes que se les ha enajenado su terreno, su casa o departamento, generalmente con boleto de compraventa, y que investidos de la posesión hace ya muchos años carecen de un título suficiente otorgado a su favor. Estos adquirentes, muchos que compraron su terreno y edificaron o poseen su casa habitación por transmisiones no solo de particulares sino del propio Estado, no pueden resolver su problema y poseer su escritura de dominio con lo que ello significa.

Si bien esta claro que aquellos adquirentes por boleto podrían iniciar el respectivo juicio de escrituración, estos juicios suelen ser largos, costosos y complicados (boletos mal hechos, o que prohíben su transmisión o con la autorización del vendedor, los titulares fallecidos sin saber el lugar de defunción, dificultad para obtener las partidas, o en general personas que son de escasos recursos quienes deberían promover juicio de escrituración) esta ley de adhesión permite en nuestra provincia abordar estas situaciones. Por ello se establece un régimen de regularización dominial en favor de ocupantes que acrediten la posesión pública, pacífica y continúa durante 3 años, con anterioridad al 1/1/09 y su causa lícita (entendiéndose por tal para los "ocupantes originarios" el boleto de compraventa o el instrumento de adjudicación y para los "continuadores" de la posesión los será el instrumento de la sesión de derechos o algún documento que acredite la transmisión o transferencia el boleto o del contrato de adjudicación) de inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de la casa habitación única y permanente.

El derecho a la vivienda digna garantizado por normas constitucionales el orden provincial, nacional y supranacional, también se materializa posibilitando y generando las condiciones para que aquellos que poseen una vivienda ejerciendo la posesión y careciendo de un título suficiente puedan obtenerlo. En este orden Artículo 25 de la Constitución de nuestra Provincia establece "El Estado promueve las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los habitantes a una vivienda digna, con sus servicios conexos y el espacio necesario para

el desarrollo humano, en especial destinado a los sectores de menores recursos. Planifica y ejecuta una política concertada con los municipios, comunas e instituciones que lo requieran, con el aporte solidario de los interesados”.

El derecho a la vivienda como derechos humanos que el Estado debe propender y proteger es reconocido por el Pacto de San José de Costa Rica de rango constitucional y a su turno la Constitución nacional garantiza en su Artículo 14 bis dispone "la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna". La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá, en el año 1948, estableció en su Artículo XXIII que "toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar" y en el mismo sentido el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales suscripto en Nueva York en el año 1966.

En ese sentido, la Ley Nacional Nro. 24.374/94 creó un régimen de regularización dominial de inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente, beneficiando a quienes acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres (3) años y reúnan los requisitos legales.

El acceso a la regularización debe dotar a esos poseedores de títulos, que le permitan acceder a la seguridad jurídica necesaria para incluso, favorecer la libre circulación de los bienes.

En el año 2009, la Ley Nacional Nro. 26.493 modifica a la norma original, incluyendo a todos los poseedores de inmuebles que acrediten esa condición, al 1 de enero de ese año, ampliando la posibilidad para muchas familias en esa condición.

Este sistema permite entonces obtener su propósito mediante este trámite de regularización dominial, beneficiando al ciudadano mediante trámites simplificados con la sola intervención de la Administración Pública, sin resignar ni reconocer la vigencia de normas de fondo en el derecho común, relacionados con la posesión.

El Artículo 8º de la norma determina que "Las provincias dictarán las normas reglamentarias y disposiciones catastrales y registrales pertinentes para la obtención de la escritura de dominio o título."

Por todo ello, solicito de los señores diputados el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Diego L. Lara – Sergio R. Schmunck – Horacio F. Flores – Martín R. Uranga.

–A la Comisión de Legislación General.

9

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 20.843, 20.844 y 20.845)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que ingrese y se reserve en Secretaría el proyecto identificado con el número de expediente 20.843; que ingrese y se comunique el pedido de informes identificado con el número de expediente 20.844, porque cuenta con las firmas que requiere la Constitución; y que ingrese y se gire a la comisión correspondiente el proyecto identificado con el número de expediente 20.845.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 20.843)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la "Maratón y Caminata Franciscana" organizada por el Instituto Cristo Redentor de la ciudad de Paraná, con el objetivo de celebrar los trescientos años de la Congregación de las Hermanas de Crombeen Franciscanas de Gante. El evento se realizará el día 08 de agosto del año 2015, en la costanera baja de la ciudad de Paraná.

URANGA – MENDOZA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este año se celebran los trescientos años de la fundación de la Congregación de las Hermanas de Crombeen Franciscanas de Gante. Con este motivo el Instituto Cristo Redentor de Paraná organiza una maratón y caminata franciscana, a desarrollarse el día 8 de agosto del presente año.

En la maratón y caminata franciscana se busca la participación de familias paranaenses y de otras comunidades vecinas, promoviendo la espiritualidad franciscana, la cual incentiva desarrollar valores tales como el amor hacia la naturaleza, la sencillez y la fraternidad.

Es importante destacar que el Instituto Cristo Redentor es un complejo educativo de larga trayectoria en la ciudad de Paraná. Asimismo la Congregación de las Hermanas de Crombeen Franciscanas de Gante tiene amplia presencia en otras localidades de la provincia tales como Chajarí, Villaguay y Urdinarrain entre otras.

Atento a la importancia que supone este evento en la promoción de valores fundamentales en las familias, es que invito a los miembros de esta Cámara a acompañar la presente iniciativa.

Martín R. Uranga – Pablo N. Mendoza.

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 20.844)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Ministerio de Salud Pública ha tomado nota e intervención frente a los episodios que se vienen registrando en forma alarmante en la localidad de La Criolla, departamento Concordia, ante la supuesta aparición de un virus entre la población.

Segundo: Si el mencionado ministerio ha evaluado el envío de un equipo de investigación para detectar la causa de esos cuadros virósicos y prestar el debido auxilio a las autoridades municipales.

Tercero: Si existe un protocolo de actuación ante estos casos de afectación colectiva de la salud de la población y si se está aplicando, informándose en caso afirmativo en qué consisten esos cursos de acción.

FEDERIK – MONGE – ULLÚA – RODRÍGUEZ.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.845)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que proceda, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, en relación a la Ruta Provincial Nro. 39, a:

- Reponer la señalización horizontal y mejorar la señalización vertical donde fuera menester.
- Construir banquetas.
- Realizar los estudios y mediciones de tránsito medio diario anual tendientes a evaluar la necesidad y conveniencia de promover su conversión en una autovía.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

RODRÍGUEZ – FEDERIK – MONGE – ULLÚA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Quienes debemos transitar a menudo por la Ruta Provincial 39 observamos con preocupación cómo se ha venido produciendo un paulatino deterioro de sus condiciones. Entre ellas, es dable advertir en este momento un notorio desgaste de la señalización horizontal, llegando en numerosos y extensos tramos a prácticamente desaparecer. Instamos por ello a través del presente proyecto de resolución al Poder Ejecutivo a actuar en consecuencia, a través de la repartición competente. Nos interesamos también por el mantenimiento y eventual mejora de la señalización vertical.

Se trata de elementos que inciden de manera notoria en la generación de condiciones de seguridad vial, que en este caso se combinan con otros problemas puntuales, como los que se verifican en la intersección de las Rutas 39 y 20 en las proximidades de la ciudad de Basavilbaso, tema que ha merecido nuestra atención a través de otra iniciativa.

Finalmente, otro aspecto que se aprecia al transitar esta ruta es el notorio aumento de su caudal de tránsito. A los efectos de no caer en apreciaciones subjetivas que pueden hacer llegar a conclusiones apresuradas, y teniendo en cuenta que la conversión de la Ruta 39 en autovía forma parte del Plan Estratégico Territorial (PET) de la Provincia, es que proponemos que se realicen los estudios pertinentes, de forma tal de ganar tiempo en tal sentido, y contribuir de esta manera a que podamos los entrerrianos contar con esta obra estratégica en un plazo razonable.

Por todo ello, solicito el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

María F. Rodríguez – Agustín E. Federik – Jorge D. Monge – Pedro J. Ullúa.

10**PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN DE CARGOS.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 20.673)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme con lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley identificado con el número de expediente 20.673.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si hay asentimiento se procederá conforme lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

11**HOMENAJES**

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–A Alicia Moreau de Justo

SRA. BARGAGNA – Pido la palabra.

El 12 de mayo de 1986 falleció en Buenos Aires la doctora Alicia Moreau de Justo, médica, profesora y política argentina, luchadora incansable por los derechos de la mujer y de las minorías.

Nació en Inglaterra, pero llegó a la Argentina siendo muy pequeña. “Cuando llegué al país -dijo- no caminaba; como digo siempre, tuve mucho gusto de aprender a caminar sobre esta tierra de la que nunca me separé.”

Fue figura destacada del socialismo argentino y autora de los libros *La emancipación civil de la mujer* (1919), *El socialismo y la mujer* (1933) y *La mujer y la democracia* (1947). Se destacó como principal figura política en la lucha por mayor democracia dentro de los partidos políticos y por el sufragio femenino, que fue uno de sus mayores desvelos: “El voto femenino implica mayores responsabilidades cívicas”, decía convencida de que el sufragio ampliaba los límites de la responsabilidad en el destino del país y de la sociedad a hombres y mujeres.

En 1921 decidió afiliarse al Partido Socialista, siendo la primera mujer argentina que ocupó cargos políticos.

Ayudó la Segunda República Española durante la Guerra Civil y mantuvo una posición crítica hacia el peronismo, al que juzgaba con características autoritarias.

Ocupó la dirección del periódico *La Vanguardia* hasta 1961 y fue una de las fundadoras de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, en 1975.

Hasta sus últimos días planteó incansablemente en todos los foros el valor de la democracia. “La democracia es -así ha sido definida hace bastante tiempo- el gobierno del pueblo, por el pueblo, para el pueblo, es decir, que el pueblo no sea un instrumento para dar a otros las leyes que necesitan para hacer lo que quieren con el país”.

El último recuerdo que tengo de ella es el del acto de Unione e Benevolenza, en Buenos Aires. Corría el año 1979. El salón de la mutual socialista estaba repleto de arriba abajo. Después de mucho tiempo, el socialismo se unificaba, y ella era una de las personas que había hecho posible el reencuentro. Guillermo Estévez Boero, a un lado, y Alfredo Bravo, al otro, la ayudaban a caminar con mucho esfuerzo los pasos que la acercaban a una silla ubicada en el centro del escenario. Era ya una anciana centenaria; sin embargo, su lucidez y su fortaleza moral eran sorprendentes.

Recuerdo que Alicia esperó pacientemente su turno para hablar y cuando el momento llegó, dueña de una oratoria extraordinaria, se puso de pie para expresar su elevado mensaje, en señal de respeto por los trabajadores y por los compañeros socialistas que la ovacionaron interrumpiéndola en varios momentos de su discurso.

Hoy, al conmemorarse un año más de su fallecimiento, agradezco a la vida haber podido tener contacto con su grandeza y, sin dudarle, creo que es una mujer que saltó los límites del partido y del ideal socialista, ubicándose entre las personas que más hicieron por la democracia en Argentina.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, queda rendido el homenaje propuesto.

12

INMUEBLE EN LA CIUDAD DE CONCORDIA. DONACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.831)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SRA. PROSECRETARIA (Krenz) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar al Obispado de Concordia un inmueble ubicado en esa ciudad, con destino a la construcción de un salón de usos múltiples y una capilla (Expte. Nro. 20.831).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

13

LEY Nro. 10.122 -INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ-. RATIFICACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.832)

SRA. PROSECRETARIA (Krenz) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que ratifica la Ley 10.122, que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra "Ruta Provincial Nro. 51 - Tramo: Larroque-Urdinarrain" (Expte. Nro. 20.832).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

14

PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN DE CARGOS.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.673)

SRA. PROSECRETARIA (Krenz) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley que crea 84 cargos y 192 cupos de personal temporario en el ámbito del Poder Judicial. (Expte. Nro. 20.673).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

15

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 20.827, 20.836 y 20.843)

SRA. PROSECRETARIA (Krenz) – Se encuentran reservados los proyectos de declaración registrados con los números de expediente 20.827, 20.836 y 20.843.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos de declaración se traten sobre tablas en conjunto y, oportunamente, que su votación también se haga de ese modo.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

16

INMUEBLE EN LA CIUDAD DE CONCORDIA. DONACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.831)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar al Obispado de Concordia un inmueble ubicado en esa ciudad, con destino a la construcción de un salón de usos múltiples y una capilla (Expte. Nro. 20.831).

–Se lee nuevamente. (Ver punto VI inciso c) de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

17

INMUEBLE EN LA CIUDAD DE CONCORDIA. DONACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.831)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto VI inciso c) de los Asuntos Entrados.

18

LEY Nro. 10.122 -INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ-. RATIFICACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.832)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que ratifica la Ley 10.122, que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra "Ruta Provincial Nro. 51 – Tramo: Larroque-Urdinarraín" (Expte. Nro. 20.832).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto VI inciso d) de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

19

LEY Nro. 10.122 -INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ-. RATIFICACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.832)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto VI inciso d) de los Asuntos Entrados.

–Ocupa la Presidencia la Vicepresidente Primera del Cuerpo, señora diputada Angerosa.

20

PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN DE CARGOS.

Consideración (Expte. Nro. 20.673)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley que crea 84 cargos y 192 cupos de personal temporario en el ámbito del Poder Judicial (Expte. Nro. 20.673).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 20.673, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se crean cargos en el ámbito del Poder Judicial y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase un total de ochenta y cuatro (84) cargos en el ámbito de la Jurisdicción 02, Poder Judicial de Entre Ríos, según la siguiente enumeración, a saber: para el Programa 22, Ministerio Público Fiscal, tres (3) oficial mayor, tres (3) oficial auxiliar, cinco (5) escribiente mayor, diez (10) escribiente, dos (2) escribiente técnico, tres (3) auxiliar de segunda; para el Programa 23, Ministerio Público de la Defensa, ocho (8) defensor de pobres y menores de primera instancia, seis (6) defensores auxiliares, un (1) jefe de despacho, un (1) oficial superior de primera, siete (7) escribientes, tres (3) auxiliar de segunda; para el Programa 01, Superior Tribunal de Justicia, diez (10) escribiente técnico, diez (10) escribiente, doce (12) auxiliar de segunda.

ARTÍCULO 2º.- Créase un total de ciento noventa y dos (192) cupos de personal temporario en el ámbito de la Jurisdicción 02, Poder Judicial de Entre Ríos, según la siguiente enumeración, a saber: para el Programa 01, Superior Tribunal de Justicia, ciento treinta y siete (137); para el Programa 22, Ministerio Público Fiscal, veinticinco (25); para el Programa 23, Ministerio Público de la Defensa, veinte (20); para el Programa 21, Tribunal Electoral, diez (10).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Superior Tribunal de Justicia, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa a cubrir estos cargos de acuerdo a la estructura programática y en la medida que lo permitan los créditos disponibles para el Ejercicio 2015 y siguientes.

ARTÍCULO 4º.- Inclúyase en el Presupuesto General de la Administración Pública del año 2015 de la Jurisdicción 02 Poder Judicial de Entre Ríos los cargos creados en la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de mayo de 2015.

BISOONI – VÁZQUEZ – MENDOZA – STRATTA – NAVARRO – JAKIM-
CHUK – LARA – FLORES – RUBIO – ULLÚA – ALMARÁ.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – En consideración.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señora Presidente: nos toca tratar hoy un nuevo proyecto de ley, que no es una iniciativa aislada, sino que es parte de un proyecto que ha encabezado nuestro gobernador Urribarri, nuestro gobierno peronista, que desde hace años viene regularizando la planta de personal de todas las áreas de la Provincia.

Hoy le toca a la Justicia, en donde más de 90 agentes van a ver regularizada su situación, porque se trata de agentes que están cumpliendo funciones en forma transitoria, que han llegado a esos cargos de acuerdo con su estatuto, cumpliendo con los requisitos que establece la reglamentación para el ingreso, como los concursos.

Además se crea un cupo de más de 190 contratos, que son el producto de una reforma judicial en respuesta al pedido de una sociedad que quiere una Justicia más ágil, una Justicia que no tenga -según el lenguaje popular- tanta pereza para llegar a algunos fallos o juicios. Para esto, evidentemente, el Poder Judicial tiene que ser dotado de personal, para que todos podamos tener los fallos en tiempo y forma, porque cuando decimos que la Justicia es lenta, a veces, se transforma en injusticia.

Se ha escuchado decir por allí que hay un acuerdo o una presión del Poder Judicial para ampliar su planta de personal. Desde nuestra bancada queremos desmentir esto total y absolutamente. Lo que hoy se hace es simplemente cumplir con la palabra de un Gobernador que se ha empeñado que cuando deje el cargo, el 10 de diciembre, la inmensa mayoría de los trabajadores del Estado, del área que sea, estén en los cargos que corresponda.

Por ello, en el día de ayer, en una charla personal me transmitía la firme voluntad de que en las próximas semanas, en esta Cámara también tendrá que tratarse un proyecto de ley, donde un sector que realmente hace posible que la salud pública llegue adonde tiene que llegar, que pueda ser atendido aquel que lo necesite; sabemos que muchas personas que tienen obra social recurren al hospital público porque sus ingresos no les permite pagar los altos seguros que les cobran esas obras sociales. Y son los agentes que están nombrados como suplentes extraordinarios, que es un cargo muy difícil de explicar, porque cualquiera de nosotros entiende que suplente es una persona que reemplaza a alguien, salvo en la Provincia de Entre Ríos, porque en el área de Salud, cuando se creaba un centro de salud, no se creaba el cargo, pero como había que poner un enfermero, entonces se inventó esta figura del suplente extraordinario. Esto se ha venido discutiendo durante años y es este gobierno, es este Gobernador, el que ha instruido a sus funcionarios para que, conjuntamente con los gremios, esto quede regularizado antes del 10 de diciembre, para lo cual en forma inmediata tenemos que ponernos a trabajar complementando lo que ya salió hoy, y en los próximos días ya va a estar el listado completo de todas las vacantes que van a ser cubiertas con ese personal que hoy está en forma intransitoria.

No quiero dejar de decir algo que me tocó en persona. Allá por enero, algunos pensaron que íbamos a tratar esta ley, y recibí un llamado que me causó un poco de sorpresa, pero más indignación, donde alguien de la Justicia me dijo se ha informado quién no quiere esta ley. Quiero dejar en claro, señora Presidente, hay dos sectores que desde hace muchos años venimos bregando por la regularización del personal: uno es el Gobernador de la Provincia, que cuando decidimos apoyarlo en un congreso hizo ese compromiso con nosotros; y otro es el gremio que yo encabezo; por lo tanto, jamás puedo estar en contra de un proyecto de ley que lo único que hace es regularizar la situación laboral de aquellos que están trabajando. No me importa lo que ganan. Lo que posiblemente opiné es que no se puede estar nombrando a algunos y dejando fuera a otros; pero jamás estuve en contra ni de los judiciales, ni de las cocineiras, ni de los trabajadores de la salud. *(Aplausos en la barra.)*

Es importante aclararlo porque no soy hombre de aceptar presiones, y menos de ese tipo. Creo que como ciudadano uno se tiene que poner a disposición de la Justicia y, de hecho, yo lo hice cuando tuve que hacerlo. Pero presiones no.

Esta ley sale porque hay un gobierno comprometido en regularizar al personal, hay una Cámara de Diputados y una Cámara de Senadores que acompañan a este gobierno y hay una firme voluntad de todos los sectores gremiales, porque por supuesto que el gremio de los judiciales ha pedido para que esta ley se sancione.

–Aplausos en la barra.

21

PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN DE CARGOS.

Votación (Expte. Nro. 20.673)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 20.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Allende.

22

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 20.827, 20.836 y 20.843)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en conjunto de los proyectos de declaración registrados con los números de expediente 20.827, 20.836 y 20.843.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se leen nuevamente. (Ver puntos VII y X de los Asuntos Entrados y punto 9.)

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

23

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 20.827, 20.836 y 20.843)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en conjunto los proyectos indicados.

–La votación resulta afirmativa.(*)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 20.827: Obra “Orquesta Sinfónica de Entre Ríos – (1948-2013) 65º Aniversario – Crónica Histórica”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.836: Labor del locutor radial Domingo José Gentile. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.843: “Maratón y Caminata Franciscana” en Paraná. Declaración de interés.

* Textos sancionados remitirse a los punto VII y X de los Asuntos Entrados y al punto 9.

24

ORDEN DEL DÍA Nro. 12

OBSERVATORIO PROVINCIAL DE DROGAS. CREACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.653)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 12 (Expte. Nro. 20.653).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 20.653, autoría de la señora diputada Romero y coautoría de los diputados Stratta, Almirón, Bargagna, Flores, Sosa y Ruberto, por el que se crea un Observatorio provincial de drogas en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentados.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

De la creación del Observatorio Provincial de Drogas

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Entre Ríos, el Observatorio Provincial de Drogas Ilegales que tendrá como finalidad establecer un sistema de información, investigación y análisis sobre el consumo de drogas ilegales, de forma tal de facilitar mediante la elaboración de informes el acceso e intercambio de datos con otros organismos del Estado nacional, provincial, municipal y organizaciones no gubernamentales, como asimismo de otros Estados provinciales; el cual ejercerá las funciones que establece la presente ley, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad, dotado de plena autonomía e independencia.

ARTÍCULO 2º.- Son funciones del Observatorio Provincial de Drogas Ilegales:

- a) Realizar un seguimiento sistemático, estadístico y analítico de patrones de consumo de drogas ilegales, con tendencias de consumo, percepción de la sociedad, encuestas y estudios periódicos, seguimiento de decomisos, casos de emergencia, hospitalización por uso y abuso de estupefacientes, flujo de drogas y de precursores químicos en la provincia, detección y destrucción de laboratorios y cocinas;
- b) Recopilar, coordinar, comparar, sistematizar y difundir la información sobre el consumo de sustancias psicoactivas y las variables sociales, económicas, psicológicas y cualquier otra que tenga impacto directo en la población;
- c) Analizar y recopilar patrones regionales y reformas del marco legal en distintos países del mundo, efectuando un seguimiento de los programas de prevención que se implementen;
- d) Trabajar en forma articulada con las distintas entidades gubernamentales y organizaciones sociales;
- e) Elaborar un sistema de estadística y diagnóstico sobre la temática conformando un equipo técnico para el cumplimiento de estos fines en cada departamento de la provincia de Entre Ríos;
- f) Generar convenios con universidades públicas y privadas, ya sea de la Argentina o del exterior, para la formación de burocracias especializadas en la temática;
- g) Impulsar el desarrollo de investigaciones sobre aspectos relevantes relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 3º.- El Observatorio Provincial de Drogas Ilegales estará a cargo de un coordinador designado por ambas Cámaras en la forma en que se adoptan las decisiones de la Comisión Bicameral.

ARTÍCULO 4º.- El órgano ejecutivo del Observatorio Provincial de Drogas Ilegales será la Comisión, la que estará integrada por:

- a) Un representante por cada asociación sin fines de lucro, que tengan por objeto la temática que trata la ley, con personería jurídica y situación regular ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos;
- b) Un representante por cada centro de prevención o tratamiento que tengan por objeto la temática que trata la ley, ya sean públicos o privados con personería jurídica y situación regular ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos;
- c) Un representante del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos;
- d) Un representante de la Procuraduría General de la Provincia de Entre Ríos;

e) Un representante de cada culto reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación;

f) Un representante por cada una de las universidades establecidas formalmente en la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- Las representaciones del artículo anterior tendrán el carácter de ad-honoren.

ARTÍCULO 6º.- La Comisión para su organización y funcionamiento deberá darse un reglamento interno en un plazo de sesenta (60) días de conformada la misma.

ARTÍCULO 7º.- La Comisión tendrá como objetivo dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Artículo 2º, estando facultada para solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes, realizar entrevistas y todo otro elemento que estime útil para satisfacer el cometido que tiene asignado.

ARTÍCULO 8º.- Toda estructura administrativa que se requiera para el funcionamiento del organismo deberá conformarse con agentes de la planta permanente de ambas Cámaras Legislativas.

ARTÍCULO 9º.- El Observatorio Provincial de Drogas Ilegales tiene dependencia funcional del Poder Legislativo de la Provincia de Entre Ríos, quien será la autoridad de aplicación de la presente ley, debiendo facilitarle la infraestructura necesaria para su óptimo funcionamiento.

ARTÍCULO 10º.- El Poder Legislativo dispondrá la reasignación de recursos humanos y financieros que fueren menester para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 11º.- Obligación de colaboración. Todos los organismos pertenecientes a la Administración Pública provincial, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, están obligadas a prestar colaboración con carácter preferente al Observatorio Provincial de Drogas Ilegales en sus funciones.

ARTÍCULO 12º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 13 de abril de 2015.

SCHMUNCK – STRATTA – PROSS – MONJO – NAVARRO – MENDOZA
– FLORES.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente: el proyecto cuyo tratamiento abordamos fue presentado conjuntamente con los diputados Stratta, Almirón, Bargagna, Flores, Sosa y Ruberto, y tuvo pronto tratamiento en la Comisión de Salud Pública, que preside el diputado Sergio Schmunck.

Cuando en el seno de esta Cámara debatimos las normas para tratar de combatir el flagelo del narcotráfico, en aquella ley que provocó tanta discusión entre nosotros que fue la de narcomenudeo, desde todos los bloques advertimos la necesidad de contar con una organización pública estatal que concentre la información de lo que es el problema del consumo de drogas ilegales en la provincia.

Con la norma que estamos considerando pretendemos crear un observatorio que dependa de la Legislatura entrerriana y que esté a cargo de una persona que coordine la labor de este órgano en nombre de la Legislatura, y que además esté compuesta por un representante por cada asociación sin fines de lucro que tenga por objeto la temática que trata la ley, un representante por cada centro de prevención o tratamiento, un representante del Poder Judicial, otro de la Procuraduría General de la Provincia, un representante de cada culto reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, y un representante por cada una de las universidades establecidas formalmente en la provincia.

El observatorio cuya creación estamos impulsando no es un órgano burocrático, sino que es un órgano plenamente participativo, horizontal, conducido por un coordinador lo más formado posible, que esta Legislatura tendrá que encontrar la forma de designar, que es el único cargo con presupuesto estatal. El Observatorio, con esta amplia comisión, se dará un reglamento, funcionará ad honórem, pero por supuesto con el apoyo del Estado para todas aquellas funciones que se le han establecido en el Artículo 2º, entre ellas, realizar un seguimiento sistemático, estadístico y analítico de patrones de consumo de drogas ilegales; recopilar, coordinar,

comparar, sistematizar y difundir esa información y también tenerla disponible para quienes la requieran -obviamente, con omisión de la identidad de las personas afectadas por la dependencia-; analizar y recopilar patrones regionales y analizar la necesidad de las reformas del marco legal conforme a antecedentes de otros países del mundo y de otras provincias; trabajar en forma articulada con las distintas entidades gubernamentales y organizaciones sociales; elaborar un sistema de diagnóstico; generar convenios con universidades públicas y privadas; impulsar el desarrollo de investigaciones sobre aspectos relevantes relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas.

He leído solamente algunas de las funciones, la ley es extensa, la trabajamos en comisión, opinamos los diputados de los distintos bloques políticos y hemos coincidido en la necesidad de perfeccionar nuestra mirada sobre un tema que es un problema innegable en las sociedades modernas, que desde el Estado tenemos que asumir con métodos cada vez más eficaces.

Quiero destacar que hoy nos acompañan con su presencia en el recinto miembros de la Fundación Crescer, que funciona en esta capital, y que desarrolla una tarea muy ponderable en el campo educativo, en el campo de la prevención y en el campo del acompañamiento a las personas que necesitan un tratamiento por su dependencia a las drogas.

Además de esta fundación -algunos de sus representantes nos acompañan hoy en el recinto-, funcionan Casa Solidaria Argentina, Centro Huellas, la Fundación Luz de Vida, Ave Fénix; la mayoría de estas entidades son ONG y cumplen una función importantísima ayudando al Estado a su labor de prevención, a su labor de combate y también al tratamiento.

El Gobernador de la Provincia ha anunciado la concreción de dos centros de tratamiento con fondos de la Nación y provinciales; es un proyecto ambicioso y su concreción es algo muy importante. Pero el observatorio que modestamente hoy estamos impulsando va a ser una herramienta de trabajo, de información y de estadística que tenemos que valorar, porque para abordar un problema, el conocimiento de qué dimensiones tiene ese problema, hasta dónde alcanza, a qué sectores afecta, cuáles son las drogas que circulan por la provincia, es una información que cuanto más organizada la tengamos, más va a posibilitar mejorar las leyes y el trabajo del Estado para abordar el problema.

Entendemos que, de darle aprobación el Senado, desde ambas Comisiones de Salud Pública de la Legislatura, desde las distintas comisiones, nos tendremos que poner a trabajar para hacer que este observatorio funcione cuanto antes y sirva a la labor que la Provincia ya está haciendo en materia de prevención y de tratamiento de quienes padecen por su dependencia al consumo de drogas ilegales, y también una herramienta para abordar el combate al narcotráfico, sea pequeño, mediano o grande.

Por eso, señor Presidente, luego de agradecer la presencia de los representantes de las entidades que acompañaron este proyecto y la participación que han tenido todos los bloques, pido a mis pares que demos aprobación a este proyecto de ley.

25

ORDEN DEL DÍA Nro. 12 OBSERVATORIO PROVINCIAL DE DROGAS. CREACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.653)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 24.

26

ORDEN DEL DÍA Nro. 13 LEY NACIONAL Nro. 20.321 -ASOCIACIONES MUTUALES- Y MODIFICATORIA LEY NACIONAL Nro. 25.374. ADHESIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.420)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 13 (Expte. Nro. 20.420).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte y de Legislación General han considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 20.420, autoría del señor diputado Albornoz, por el que la Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional Nro. 20.321 de asociaciones mutuales y su modificatoria Ley Nacional Nro. 25.374, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 20.321 de asociaciones mutuales y su modificatoria Ley Nacional Nro. 25.374.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de abril de 2015.

- Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte: ALBORNOZ – PROSS – ANGEROSA – VITTULO – ALIZEGUI – URANGA – FONTANETTO.

- Comisión de Legislación General: STRATTA – MENDOZA – URANGA – PROSS – ALMIRÓN – NAVARRO – RUBERTO – BARGAGNA – ROMERO.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

27

ORDEN DEL DÍA Nro. 13

LEY NACIONAL Nro. 20.321 -ASOCIACIONES MUTUALES- Y MODIFICATORIA LEY NACIONAL Nro. 25.374. ADHESIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.420)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 26.

28

LEY NACIONAL Nro. 26.199 -24 DE ABRIL DÍA DE ACCIÓN POR LA TOLERANCIA Y EL RESPETO ENTRE LOS PUEBLOS-. ADHESIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.783)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 14 (Expte. Nro. 20.783).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 20.783, autoría de la señora diputada Stratta, de adhesión a la Ley Nacional 26.199 que declara al día 24 de abril como “Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos” y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adherir a la Ley Nacional 26.199, mediante la que se declara el día 24 de abril de todos los años como “Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos”, en conmemoración del genocidio del que fue víctima el pueblo armenio y con el espíritu de que su memoria sea una lección permanente sobre los pasos del presente y las metas de nuestro futuro.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de abril de 2015.

STRATTA – MENDOZA – URANGA – PROSS – NAVARRO – DARRICHÓN – ROMERO – FLORES.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SRA. STRATTA – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto fue debatido en el seno de la Comisión de Legislación General a instancia de un proyecto de mi autoría y promovido también por el Inadi, adhiere a la Ley Nacional 26.199, la cual declara al 24 de abril como el Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos, en conmemoración del genocidio del que fue víctima el pueblo armenio y con el espíritu de que su memoria sea una elección permanente sobre los pasos del presente y las metas del futuro.

El genocidio armenio, reconocido como el primer genocidio del siglo XX -el papa Francisco también lo dijo recientemente-, fue perpetrado por el Imperio otomano, que provocó la muerte de líderes religiosos, de mujeres, de niños, de ancianos, y una diáspora de intelectuales.

El recuerdo del genocidio armenio nos interpela como sociedad sobre las consecuencias que tiene la intolerancia, la xenofobia, la discriminación y también nos invita a reflexionar sobre el significado y el respeto sobre el diálogo, la tolerancia y la paz.

Por eso creo que tenemos que mantener la memoria activa y permanente contra la injusticia y la impunidad. Reconocer estos hechos, su repudio y su denuncia son las bases para prevenir que estos aberrantes delitos no vuelvan a ocurrir.

Por las razones expuestas, por las que expusimos en el debate en comisión y los fundamentos que acompañan al proyecto, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

29

LEY NACIONAL Nro. 26.199 -24 DE ABRIL DÍA DE ACCIÓN POR LA TOLERANCIA Y EL RESPETO ENTRE LOS PUEBLOS-. ADHESIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.783)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 28.

30

98

ORDEN DEL DÍA Nro. 15
JUZGADO EN UBAJAY, DEPARTAMENTO COLÓN. CREACIÓN.
 Consideración (Expte. Nro. 20.618)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 15 (Expte. Nro. 20.618).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 20.618, venido en revisión, por el que se crea un juzgado de paz de tercera categoría en la circunscripción judicial de Entre Ríos, con asiento en la ciudad de Ubajay, departamento Colón, un cargo de juez de paz y un cargo de secretario de tercera categoría; y, por las razones quedará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase un juzgado de paz de tercera categoría en la circunscripción judicial de Entre Ríos, con asiento en la ciudad de Ubajay, departamento Colón.

ARTÍCULO 2º.- Créase un (1) cargo de juez de paz – letrado y un (1) cargo de secretario de tercera categoría.

ARTÍCULO 3º.- El Superior Tribunal de Justicia dictará la normativa necesaria para el nuevo juzgado, y procederá a las designaciones del personal. El juzgado asumirá la jurisdicción y competencia correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Poder Judicial a llevar adelante las reestructuraciones y adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente normativa.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 28 de abril de 2015.

- Comisión de Legislación General: STRATTA – URANGA – PROSS – ALMIRÓN – NAVARRO – DARRICHÓN – RUBERTO – ROMERO – FLORES – MONGE – SOSA – ALMARÁ – LARA.

- Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: BISOGNI – VITTULO – VÁZQUEZ – VIANO – STRATTA – NAVARRO – FONTANETTO – LARA – FLORES – ALMARÁ.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

31
ORDEN DEL DÍA Nro. 15
JUZGADO EN UBAJAY, DEPARTAMENTO COLÓN. CREACIÓN.
 Votación (Expte. Nro. 20.618)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 30.

32

ORDEN DEL DÍA Nro. 16
LEY Nro. 10.027 -COMUNAS-. MODIFICACIÓN.
Consideración (Expte. Nro. 19.907)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 16 (Expte. Nro. 19.907).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento y de Asuntos Municipales y Comunales, han considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 19.907, autoría de los señores diputados Monge, Vázquez, Stratta, Sosa, Romero y Flores, por el que se modifica el Artículo 11º de la Ley Nro. 10.027 de comunas y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al texto del Artículo 11º de la Ley 10.027, como inciso m) el siguiente:

“Realizar gestiones y celebrar acuerdos en el orden internacional para la satisfacción de sus intereses respetando las facultades de los gobiernos federal y provincial.”

ARTÍCULO 2º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 28 de abril de 2015.

- Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento: URANGA – VÁZQUEZ – STRATTA – BISOGNI – MENDOZA – ALBORNOZ – MONGE – ROMERO – LARA.

- Comisión de Asuntos Municipales y Comunales: VÁZQUEZ – VIANO – ALMIRÓN – RUBERTO – BISOGNI – MONJO – FONTANETTO – ALMADA – VIALE – MONGE – ALMARÁ – LARA.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

33

ORDEN DEL DÍA Nro. 16
LEY Nro. 10.027 -COMUNAS-. MODIFICACIÓN.
Votación (Expte. Nro. 19.907)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 32.

ORDEN DEL DÍA Nro. 17
LEY Nro. 8.622 -HONORARIOS Y ARANCELES PROFESIONALES-. DEROGACIÓN.
Consideración (Expte. Nro. 20.406)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 17 (Expte. Nro. 20.406).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 20.406, autoría de los señores diputados Romero, Federik, Uranga, Bargagna y Monge, por el que se deroga la Ley 8.622 referida a honorarios y aranceles profesionales y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Deróguense a partir de la entrada en vigencia de la presente, las disposiciones de la Ley 8.622 en relación a las leyes regulatorias de honorarios y aranceles profesionales, las que recuperan a partir de esta fecha su carácter de orden público.

ARTÍCULO 2º.- Cada institución con administración de matrícula profesional, adecuará y/o adoptará el régimen de aranceles y honorarios en consonancia con las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 28 de abril de 2015.

- Comisión de Legislación General: STRATTA – URANGA – PROSS – NAVARRO – ROMERO – FLORES – SOSA – ALMARÁ – LARA.

- Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: BISOGNI – VIANO – STRATTA – NAVARRO – JAKIMCHUK – FONTANETTO – FLORES – VIALE – ALMARÁ.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente: en el análisis realizado en la Comisión de Legislación General hemos coincidido en la importancia de derogar las disposiciones de la Ley 8.622, que surgió a partir de una disposición del Poder Ejecutivo nacional, el Decreto 2.284 del año 1991, conocido como el Decreto de Desregulación Económica.

Allí se comenzó un camino por el cual se anuló el orden público de los honorarios que venían percibiendo hasta ese entonces todas las profesiones colegiadas y organizadas en la provincia de Entre Ríos. Coincidió esa medida económica con la desarticulación de las convenciones colectivas de trabajo, con barrer con todo tipo de negociación de los gremios respecto de sus ingresos, porque desde los principios vigentes entonces, en los años 90, se entendía que el libre mercado tenía que imponer cuánto valía la labor del trabajador y también la labor de los profesionales de distintos rubros.

Aepuer, que es una organización que nuclea a todos los profesionales universitarios de Entre Ríos, envió una iniciativa a esta Cámara de Diputados que hemos recogido un grupo de diputados, para derogar las disposiciones de Ley 8.622.

En la Comisión estuvo con nosotros el Presidente de Aepuer, el contador Rosín, junto a ingenieros, arquitectos, abogados y miembros de distintas profesiones vinculadas a la salud, todos bregando por recuperar aquello que tenían hasta el año 1992 y que, por el citado decreto del Poder Ejecutivo y por el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, instrumentado por el Decreto 1.807/93, había quedado sin efecto. ¿Qué había quedado sin efec-

to? Había quedado sin efecto la regulación mínima por cada trabajo realizado. Sometido al libre mercado, el ejercicio de las profesiones se afecta muchísimo al no tener topes o mínimos establecidos a las distintas profesiones, pero en especial a quienes comienzan a ejercer las profesiones, porque los que ya tienen un nombre, los que ya tienen un camino recorrido, más fácilmente pueden establecer sus honorarios y ser reconocidos por su trabajo; pero aquellos que recién empiezan se ven todavía afectados por esa norma desregulatoria que hoy queremos derogar.

Los representantes de Aepuer expusieron en comisión sus fundamentos y hemos coincidido con ellos en el sentido de recuperar el orden público del valor del trabajo de nuestros profesionales, y lo que hoy queremos recuperar aquí, señor Presidente, con apoyo de quienes protagonizan las distintas profesiones universitarias en la provincia, no es otra cosa que la dignidad del trabajo y su reconocimiento en cuanto a su valor económico.

35

ORDEN DEL DÍA Nro. 17

LEY Nro. 8.622 -HONORARIOS Y ARANCELES PROFESIONALES-. DEROGACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.406)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 34.

36

ORDEN DEL DÍA Nro. 18

ALDEA REPRODUCTIVA LA FLORIDA, DEPARTAMENTO FEDERACIÓN. CREACIÓN.

Pase a la próxima sesión (Expte. Nro. 20.760)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que el Orden del Día Nro. 18 -Expte. Nro. 20.760- pase al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Allende) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 20.57.

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora Diario de Sesiones